

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 03 de Junio del 2022

HORA: 1:43:08 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 8 archivos suscritos a nombre de; **EDWIN HARVEY SANCHEZ GUTIERREZ**, con el radicado; **202200140**, correo electrónico registrado; **edwinharveysanchezg@gmail.com**, dirigidos al **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados
CERTIFICACIONESSHIFU.pdf
CONSTANCIAPODER.pdf
CONTESTACIONDEMANDA1.pdf
LIBROFISCAL2020.pdf
MEMORIAL.pdf
ORDENESDECOMPRA2020.pdf
PODER.pdf
REGISTROEMPRESARIAL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220603134313-RJC-537

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



23 de Febrero del 2020

CARTA DE PRESENTACION INSTALADOR Y ENSAMBLADOR SHIFU

Señora: Marcela Zuluaga

Franquiciataria: SHIFU MANIZALES

Teléfono: 314 8163991

Dirección: carrera 23 # 51-71, Manizales.

Tengo el gusto de presentarme mi nombre es: **Alexander Paez** identificado con número de c.c. **79.796.940** de Bogotá, y estaré realizando la instalación y adecuación de los exhibipaneles, mueble central, cenefas, letreros de seguridad y extintor,

Por medio de la presente le comunicamos que nuestro tiempo de instalación es de 24 horas aproximadamente dado el caso, en que se deba realizar algún trabajo adicional, debo contar con su autorización formal para realizarlo:

Atentamente

Alexander Paez

C.c. 79796940

Instalador Shifu Colombia



PODER

Redactar

Recibidos 351

Destacados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Edwin Harvey



Marcela Zuluaga para mí

jue, 12 may, 18:32

Edwin buenas noches, cordial saludo.

Adjunto envío poder firmado para contestación de demanda. Saludos.

Diana Marcela Zuluaga Torres Ingeniera Agrónoma - Esp. En Gerencia de la Calidad Móvil: 3148163991

**SEÑOR
JUEZ (a) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D.**

REF: CONTESTACION DEMANDA VERBAL DECLARATIVA.

RAD. 2022- 00140

Demandante: CONEXIÓN LINFER.
Demandado: DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES.
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA.

EDWIN HARVEY SANCHEZ GUTIERREZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la señora **DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía Numero. 24.344.031, de Manizales, Caldas, parte demandada dentro del proceso de la referencia, en ejercicio del poder a mi conferido, por medio del presente escrito estando dentro de los términos de ley, me permito contestar la demanda de la referencia, con lo que ejercemos el derecho de contradicción y defensa con base en lo siguiente respondiendo a el libelo demandatorio, tal como está formulado en su estricto orden así:

A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO HECHOS

Al hecho Primero. No me consta, dado que no se aporta el documento (Expediente 608218 del 28 de septiembre de 2018) emanado por la Superintendencia de Industria y Comercio, donde se avale la licenciatura de la marca denominada y registrada como “SHIFU MEXICO”

Al hecho Segundo. No es cierto dicha empresa no funciona con las condiciones de idoneidad con las que debe proporcionar un modelo de franquicia, pues más allá del contrato que se suscribe, la garantía real para el franquiciatario se encuentra en la implementación probada del modelo de franquicia y lo que hace acá el franquiciante es mostrar que no tiene ni los conocimientos, ni la experiencia y mucho menos el personal para manejar y distribuir este modelo en el territorio Colombiano, pues solamente hacen entrega de un manual y dejan al franquiciatario a la deriva al garete, de hecho no tienen siquiera una marca de productos que la haga distintiva en el mercado y una vez embaucan y adhieren al franquiciatario mediante la carta de intención, saben que no van a cumplir con la naturaleza de la franquicia, es decir con ese acompañamiento y colaboración, pues la reglamentación jurídica en Colombia es poca frente a este tipo de modelo que encierra varios aspectos y varias obligaciones que debe cumplir el

franquiciante y no solamente se puede escudar en un contrato leonino para luego hacerlo valer mediante el proceso verbal por la vía judicial.

Al hecho Tercero. No es cierto, el modelo de la franquiciante principal puede ser ese , pero el modelo que aplica en Colombia dicha franquicia esta fuera de base, pues cree que con suministrar un simple manual y advertir de un acompañamiento el cual no se hace o se hace en términos de horas, lo cual no es suficiente para que una persona como en el caso de la demandada no es comerciante, pues el comercio está dado como una profesión y la ausencia de una consultoría permanente , de unos protocolos y procedimientos bien explicados e implementados hacia el franquiciatario , así como unos productos que marquen la diferencia en el comercio, como en el caso que hoy se ventila por vía judicial, pues de la demandante haber sabido que la exclusividad que se predica del modelo está relacionada con la distribución de productos chinos baratos que con la franquicia los quieren distribuir al doble de otros establecimientos solo por el ropaje del contrato de exclusividad en la compra y distribución por parte del franquiciatario que una vez empieza se siente defraudado y hasta timado por vender productos chinos que envía el franquiciante a destiempo y es mas no entregaba las referencias que se pedían en el catálogo, todo amparado en el supuesto incumplimiento de un contrato que hoy se desvirtuara en vía judicial

Al hecho Cuarto: Es cierto así lo prueba el documento denominado “ Carta de Intención” pero anotando que la demandada basada en la buena fe jamás pensó que la franquiciante apenas llevaba un año en Colombia y al menos en el País no tenía un modelo probado de franquicia, por tanto no era idónea para operarlo, pues la franquicia principal está en Mexico y en Colombia dicha marca no es reconocida tal como lo quiere hacer ver la demandante, como tampoco tenían los profesionales , ni la logística , más bien era el distribuidor de productos baratos chinos disfrazado de modelo de franquicia y apoyado en un contrato que ni cumplió ni creo que aun cumplan , pues la inconformidad de quienes han adquirido con ellos la franquicia es casi homogénea y reiterada, porque para distribuir productos multimarca chinos no se necesita de este modelo y menos de suscribir un contrato

Al hecho Quinto. Es cierto así consta en el contrato de “Franquicia” el cual se suscribió el 14 de febrero de 2020, es decir un mes antes de iniciarse el cierre total por pandemia, anotando que era tan precario el modelo adoptado por el representante de la marca SHIFU, en Colombia que ni al principio ni durante todo el 2020, ni tuvo la iniciativa y menos la consultoría para adecuar estrategias tendientes a dar cierta garantía de funcionamiento a los franquiciatarios , quienes como yo nos vimos avocados a cumplir con los arrendamientos de locales, pago de seguridad social y pago de empleados , sin ninguna colaboración de la franquiciante, ella solo se limitó a enviar los pedidos que por cierto enviaba lo que tenía de sobra en las bodegas , pues se probara que las referencia de lo pedido y lo enviado no corresponden, el incumpliendo, la falta de preparación y de manejo

del modelo hizo que personas naturales como la demandada perdieran su capital y se vieran obligadas a cerrar y cancelar las matriculas por la frenada que dio la pandemia a la economía, más teniendo en cuenta que el local que se adquirió por parte de la demandada en la ciudad de Manizales, estaba en el epicentro de las clínicas y hospitales donde se atendía a los enfermos por Covid 19.

Al hecho Sexto: Es cierto así lo reza el contrato que se aportó por la demandante como prueba.

Al hecho Séptimo: Es cierto así lo reza el contrato que se aportó por la demandante como prueba, sin embargo por la figura que se demanda que es el contrato de franquicia, este se terminó por fuerza mayor, pues es un contrato de colaboración y como la pandemia cogió desprevenido a todo el mundo la franquiciante no apporto, no colaboro, no dio estrategias para salvar el negocio el cual se vio obligado a cerrar y no se entiende como hoy vienen a tratar de hacer valer un contrato que ellos saben no cumplieron y que además se les requirió en varias ocasiones para apoyar , para capacitar, para facilitar y promocionar el supuesto modelo de franquicia que al parecer no manejan con la idoneidad que se debe, es mas ellos son un franquiciatario mas de la marca “SHIFU”, de Mexico cuyo modelo no ha sido probado plenamente y de manera comprobable en Colombia, como pretende hacerlo ver el demandante.

Al hecho Octavo: Es cierto parcialmente, los manuales fueron entregados de forma física, pero no hubo la consultoría que demostrara la implementación del modelo, pues nada se gana un comerciante en este caso un franquiciatario con unos papeles que no están respaldados por el asesoramiento en cuanto a la implementación del modelo, pues la franquicia mas que un contrato es un modelo, ellos no solamente dejaron a su suerte a los franquiciatarios como si la simple entrega de unos manuales le dieran al franquiciatario los conocimientos autodidácticos y salvadores, en el caso concreto el franquiciante se limitó a observar cómo se hundían los franquiciatarios en la época de la pandemia sin prestar la colaboración y tal como se probara ellos advierten en unas certificaciones de horas que denominan : Carta de Presentación, instalador y ensamblador Shifu (24 horas), Carta de Presentación , surtido y montaje Shifu (96 horas), cabe resaltar que se refiere a la entrega de los productos en 96 horas es decir en cuatro (4) días, es decir a ellos lo que les interesaba era que se hiciera el pedido de productos chinos de firma inmediata y lo tratan de hacer ver como si fuera una capacitación en el modelo de franquicia, acá solo se evidencia que se limitan a la entrega de un manual y a la llave para entrar a un sistema para el cual no han capacitado a los franquiciatarios el incumplimiento del contrato por parte de la demandante salta de bulto.

Al hecho Noveno : En este numeral es claro señalar que si bien el contrato es leonino, no es menos cierto que se probara por parte de la demandada a través de este apoderado que Conexión Linfer no cumplió con el contrato de franquicia que más que un contrato es un modelo que se debe implementar de forma tal que se vean probados los elementos que lo constituyen , teniendo en cuenta que es un contrato de colaboración, la cual en el presente caso brillo por su ausencia y no tiene en cuenta que la pandemia los obligaba a tomar medidas contingentes tendientes a mantener el modelo de franquicia y no como hacen basarse en un contrato simplemente, pues acá se demostrara que el modelo “shifu” en Colombia es incipiente, como además no cuenta con la infraestructura, la consultoría y la logística para que se pueda ofertar como la panacea.

Al Hecho Decimo: Es cierto aclarando que en el contrato no se especifica el tipo de producto, la marca, la exclusividad y por eso indujeron a error a mi cliente y al momento de surtir le traen productos chinos de distribución masiva y es más cuando pedía una referencia le enviaban lo que ellos tenían al parecer quedado siendo mi cliente el desencarte del distribuidor en este caso Shifu, que en realidad es Conexión Linfer, dado que no aparece en el certificado de Cámara de Comercio por ningún lado el nombre de Shifu .

Al Hecho Decimo Primero: Es cierto, se canceló por la falta de consultoría , de colaboración y por los elevados costos de los productos chinos que enviaban en los pedidos, es decir la pandemia en inicio obligo a cerrar a grades comerciantes dígame ahora una persona natural que abre una supuesta franquicia que solo figura en el papel porque en la realidad , tal modelo no se dio de forma adecuada, esto obligo a la demandada a sostener un negocio sola y a perdidas hasta el mes de diciembre donde ya la situación financiera de ella y de su familia , pues es además madre cabeza de hogar con dos hijas y la demandada, escurre el bulto en sus obligaciones como franquiciante , pero luego pasa la época critica viene a cobrar por ventanilla un contrato que desde el inicio incumplió de forma casi absoluta, olvidando que no se está obligado a cumplir un contrato incumplido de acuerdo a la normatividad vigente para contratos bilaterales en Colombia, pues la normatividad en materia de franquicias es pobre en nuestra legislación y por tanto se aplica más el régimen comercial, anotando que mi cliente no tenía ninguna experiencia en el comercio antes de suscribir el contrato que hoy se demanda.

DECIMO SEGUNDO: La matrícula fue cancelada por la demandada producto del abandono dentro del contrato de colaboración de la falta de asesoría, de estrategias por parte de la franquiciante, pues olvida que acá se habla es de un modelo más allá del contrato, es decir para el incumplimiento del modelo por la demandante utiliza la naturaleza esencial de la franquicia que es un modelo compuesto de varios elementos y protocolos y para la demanda utiliza el contrato como norma a sabiendas de que dejo tirada a la franquiciataria tal como se probara en estrados.

DECIMO TERCERO: Frente a este hecho este apoderado se pronuncia en cuanto tal como lo advierte la demandante al cancelar la matricula mercantil, consecuentemente cerro el local ahogada por las deudas y la falta de acompañamiento de propuestas y de fórmulas que pudieran llevar a reactivar el negocio la demandante jamás cumplió con las obligaciones propias de la figura de franquicia y más bien se enero desde el 16 de marzo dejando a mi cliente a la deriva y que por la esperanza y el temor de contratos de arrendamiento de local , de trabajadores y del que hoy de forma temeraria se reclama fue que se vio obligada a sostenerse con su peculio hasta el mes de diciembre cuando debió cerrar de forma definitiva y por ello no se entiende como la falta de normatividad haga que personas exploten una figura como lo es la franquicia cuando apenas llevan dos años con la licenciatura en Colombia, sin tener el soporte de conocimiento, de experiencia , de comercialización y menos de idoneidad en la asesoría en el territorio Colombiano, pues si bien en México puede ser conocida una marca en Colombia puede ser anomina para los consumidores y es por ello que se deben acreditar ciertas condiciones para distribuir el modelo de franquicia el cual se reitera se finca en un contrato de colaboración donde el franquiciante tienen unas obligaciones claras.

AI HECHO DECIMO TERCERO: *La obligación de la demandada ceso cuando la demandante no cumplio con el contrato de colaboración y se escudó en la pandemia, la falta de preparación para asumir un contrato de franquicia hizo que mi cliente se viera obligada a cerrar el negocio y a cancelar la matricula, esto se probara en los estrados, de igual forma se deja claro que CONEXIÓN LINFER , no es más que una distribuidora de productos chinos, sin experiencia en el país , sin logística y se apoya solamente en la Marca Mexicana SHIFU, la cual no es reconocida en Colombia , porque para eso se requiere trayectoria y la licenciatura fue otorgada hasta apenas el 2018, tal como consta en la demanda donde se señala un expediente con dicha fecha el cual ni siquiera se aporta, por otra parte los productos chinos los distribuyen al doble del precio de otras partes , por tanto esto hace que se haga insostenible la tal franquicia , pues no existe un factor diferencial diferente a lo caro que le venden a sus franquiciados.*

AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto parcialmente, pues si bien la norma 640 de 2001 establece el requisito de procedibilidad, este trámite se trató de hacer de forma gratuita ante la Procuraduría, pero allí declaron que no era competente por razón del territorio y por ser una empresa privada con recursos, es por ella que la demandante acudió a la sala de conciliación Liborio Gutiérrez de Manizales, donde se llevó a cabo la diligencia satisfaciendo el requisito legal para acudir a la vía judicial.

AL HECHO DECIMO QUINTO: A mi cliente no le consta y se atiene a lo probado en estrados, pues habrá que mirar las facultades dadas por la franquiciante principal SHIFU MEXICO, y las condiciones de de importación de las mercancías chinas de bajo precio que se distribuyen bajo la figura de franquicia al doble de

otros establecimientos comerciales, de igual forma la manera en que suministran a los franquiciados las referencias , dado que al hacer el pedido llegan con otras referencias y muchas veces otros productos de pronto quedados en sus vitrinas que tienen poca salida.

EXCEPCIONES PREVIAS

INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE O DEMANDADO: Finco la presente excepción en el hecho de que el demandante no allega prueba siquiera sumaría al proceso, donde la marca Mexicana SHIFU, le de las facultades legales en Colombia, pues acá solo se allega un contrato que por demás no se cumplió por la demandante y viene a pescar en río revuelto.

EXCEPCIONES DE MERITO

CONTRATO NO CUMPLIDO POR LA DEMANDANTE: Tal como se describe en la contestación de los hechos la demandante basa su fundamento principal en un contrato de franquicia, es decir, un contrato de colaboración que requiere de varios elementos para que se perfeccione y no con la simple entrega de un manual, un extinguidor de fuego y un tapete, pues es de anotar que la supuesta franquiciante no cuenta ni con la experiencia en Colombia , ni con la consultoría y menos con la logística, ni la simple publicidad para asumir la venta de franquicias de la marca SHIFU, en Colombia donde para los consumidores es poco conocida y además el contrato no se cumplió ni siquiera en principio y ahora quieren venir a demandar a ver que sacan de la incompetencia, de la poca experiencia y de la falta de los demás factores que configuran la naturaleza del contrato de franquicia en Colombia donde tiene poco desarrollo legal y es por ello que la normativa se remite de forma casi directa al código de comercio, a la ley 1480 de 2011, que regula el régimen del consumidor y otras normas del derecho civil, se probara claramente su señoría que la demandante no cumple ni con las exigencias legales y más aún se probara que no tenía forma de cumplir con el contrato en la crisis de la pandemia es decir luego del 16 de marzo de 2020, es claro el código civil en cuanto a que en el contrato no cumplido no puede hacerse exigible, **pues Si la parte que demanda el cumplimiento no ha cumplido con su propia obligación, la parte demandada puede interponer la excepción de contrato no cumplido, la cual está contemplada en el artículo 1609 del código civil colombiano:**

EXCEPCION DE FALTA DE FORMALIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FRANQUICIA:

Es de anotar su señoría, que en el caso que hoy ocupa la atención del despacho se debe advertir lo siguiente: “El franquiciante al celebrar contratos de franquicia le asiste una obligación: hacer conocer a los consumidores que él es el sujeto creador de la cadena de comercialización. Frente al franquiciado, la obligación consiste en hacer conocible que él es el sujeto creador de la cadena para efectos de hacer efectivo el contrato y cumplir algunas disposiciones en materia de responsabilidad de manera más expedita. El no cumplimiento de estos sencillos deberes genera una problemática para las partes débiles del contrato de franquicia. En virtud de dar una explicación del porqué se originan estas obligaciones, se analizan las formalidades ad luciditatem y ad regularitatem en relación con el control contractual. La reflexión se encamina a elucidar la importancia de las formalidades ad luciditatem y ad regularitatem para evidenciar la necesidad de una mejor oponibilidad, efectividad y utilidad en el contrato de franquicia. Se demostrará porqué la franquicia es un negocio esencialmente controlado y para ello, se estudiará lo que se entiende por red de distribución para desembocar en la red particular de franquicias. Sumado a lo anterior, se estudia la forma del contrato así como las formalidades ad luciditatem y ad regularitatem, de modo que contribuyan a la comprensión sobre la relevancia del cumplimiento de la obligación del franquiciante para determinar sus efectos positivos. Se concluye que la norma sobre la inscripción de control establecida en el artículo 30 de la ley 222 de 1995, debe aplicarse a los franquiciantes como respuesta a que la franquicia es un negocio controlado y a que en relación con las formalidades referidas, los efectos de tal registro apuntan a un derecho tuitivo para el franquiciado. El presente artículo se estructura de la siguiente manera: se hace una descripción sobre el control establecido en la norma colombiana. Se sintetiza en aras de su comprensión, el concepto de contrato de franquicia, su control natural, y al mismo tiempo se presenta una visión desde la óptica de la relación de consumo. A continuación, se resalta la importancia de la red de distribución con miras a llegar a la red de franquicia. Se analizan y explican a través del método hermenéutico las formalidades ad luciditatem y ad regularitatem para luego entenderlas como obligación del franquiciante. Por último se presentan las conclusiones. Visión del control o subordinación en la norma colombiana Presunciones de control o subordinación. El control o subordinación lo regula la ley 222 de 1995 dentro de los preceptos fijados para la figura del grupo empresarial. Su reglamentación determina el deber de inscripción en el registro de la cámara de comercio, por parte de la persona jurídica o natural que lo ejerza, so pena de incurrir en sanciones y responsabilidades. La subordinación, descrita por la legislación colombiana, es una serie de presunciones de hecho por parte de la ley. Enunciaciones que implican un esfuerzo de la controlante para desvirtuar la asunción de control que se le puede atribuir, y para ello, puede acudir a cualquier medio probatorio pertinente. El concepto abstracto del control societario que se acaba de mencionar se sustenta en el artículo 27 de la ley 222 de 1995, el cual

instaura las denominadas “presunciones de subordinación”. Se trata de tres supuestos fácticos que permiten, en la práctica, determinar con criterios relativamente objetivos, cuándo se considera que la autonomía de decisión de una empresa se supedita a dominio de otra u otras personas. Dichos supuestos están definidos según el esquema de presunciones (Reyes-Villamizar, 2006). La ley 222 de 1995 se refiere al control abstracto al tratar tres presunciones –no defi- 51 Civilizar Ciencias Sociales y Humanas 16 (31): 49-66, Julio-Diciembre de 2016 ISSN 1657-8953 Las formalidades ad luciditatem y ad regularitatem en el contrato de franquicia en Colombia nitivas– específicamente: a) tener la matriz el 50 % del capital directa o indirectamente; b) tener la mayoría decisoria mínima en la junta de socios o en la asamblea general de accionistas, o tener la mayoría decisoria para elegir la junta directiva; y c) cuando directamente o por concurso con alguna subordinada en razón de un negocio o acto la controlada o sus socios, o alguno de ellos, estén dominados por la controlante en las decisiones que se tomen en el órgano de administración de la sociedad. Esta última causal es la que interesa a este estudio y se denomina control contractual. Valga decir en este punto que los órganos de administración de las sociedades son las juntas directivas, representantes legales, liquidadores, factores, etc.; así mismo la Superintendencia de Sociedades (2007) expresó que los administradores son los que tienen la facultad de contratar en nombre de la sociedad, cuando aquella ha sido otorgada en el contrato social (ley 222 de 1995, art. 22). De todo esto se colige que la subordinación es sumamente importante, de ahí que se erija como presunción para la conformación del grupo empresarial y porque participa en el funcionamiento de negocios jurídicos como la franquicia, tal como se verá más adelante. Así el Consejo de Estado sostiene en sentencia 16 de octubre de 2014 que las normas distinguen entre “situación de control”, entendida como simple subordinación entre dos o más entidades, y “grupo empresarial”, figura que implica tanto subordinación como unidad de propósito y dirección. Pese a ello, ambos conceptos comparten una particularidad: su configuración no está sujeta a declaración por parte de autoridad alguna, sino a la simple ocurrencia de los supuestos de hecho determinados por la ley. Ramírez (2001) expresa que el control es el poder de determinar la gestión administrativa de otra sociedad, es decir, la clara manifestación de detentar el dominio sobre una persona jurídica independiente, desde las formas establecidas positivamente tal como el control externo. El control contractual sobre la gestión administrativa de una sociedad. La administración en las sociedades es la que implica una gestión sobre el patrimonio de la sociedad comprendida en fases que van desde lo económico hasta lo jurídico, como cuando se ejerce la función de contratar o se asumen deberes jurídicos para dar cumplimiento al objeto social. Los administradores son los que someten la actividad empresarial a políticas económicas y ejercen contratos en virtud del objeto social de las sociedades, y es a esto a lo que se le llama gestión de la función administrativa de la sociedad, pues la dirección le pertenece, como bien se sabe, a la junta de socios o a la asamblea general de accionistas. La gestión administrativa en su ámbito económico patrimonial engloba ciertas etapas de organización, dirección, ejecución y control. En el desarrollo de estos

escalafones se celebran actos jurídicos de variada índole, presenciando de esta manera, la gestión administrativa en su fase jurídica. Al respecto, Ramírez (2001) es claro en decir que: El contenido de la actividad de gestión o actividad administrativa es económico-patrimonial y de naturaleza funcional, ya que gracias a esta se lleva a cabo la finalidad de la sociedad. La administración recae sobre un patrimonio y es imprescindible para la consecución del objeto social de la sociedad; por tanto se incluye dentro de esta a todos los actos que sean necesarios para la realización del mismo. Bajo esta finalidad se enmarcan diferentes clases de actos no solo de conservación del patrimonio sino también de disposición o de asunción de obligaciones exceptuando aquellos incluidos en la competencia de la Junta General. En primer lugar, es en esta variedad de actuación, consecuencia de la competencia general en materia de gestión y la finalidad a la que se orienta en donde en principio consideramos que se asienta el poder que posee el órgano administrativo sobre el destino económico de la sociedad (pp. 645-646). 52 Eduardo Sal”

Desde lo anteriormente transcrito se puede evidenciar que la marca SHIFU, en Colombia no cumple con las exigencias y formalidades dadas para celebrar contratos de franquicia y además cabe destacar que la mercancía que distribuyen no tiene ni exclusividad y simplemente opera como un distribuidor de productos chinos que por otra parte cabría mirar la forma de importación y los aranceles que pagan ante la DIAN, pues a ellos se les pide una cosa y despachan otra.

EXCEPCION DE MALA FE Y TEMRIDAD EN LA DEMANDA:

Su señoría existe mala fe por parte de la parte demandante en cuanto a sabiendas que no cumplio con el contrato viene a hacer exigible mediante demanda situaciones que desbordan la buena fe consagrada en la carta artículo 83, pues mi cliente siempre estuvo dispuesta y es más la mercancía se compraba a ellos a sabiendas que eran productos sobrevalorados , sin exclusividad alguna y la demandante LINFER , no cuenta con el personal, con los métodos y protocolos para vender franquicias en Colombia, es por ello su señoría que esta excepción esta llamada a prosperar y de ser decretado el interrogatorio de parte en este se ventilan cuestiones que dar esa luz al señor juez para fallar en favor de la demandada.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas a favor de la parte demandada las siguientes:

DOCUMENTALES:

Me permito su señoría allegar las pruebas documentales al proceso las cuales relaciono y anexo a continuación así:

1. Memorial de terminación anticipada del contrato enviado el 23 de diciembre de 2020, a CONEXIÓN LINFER, del cual jamás dieron respuesta.
2. Libro Fiscal de la demandada correspondiente al año 2020.
3. Registro Único Empresarial.
4. Relación de órdenes de compra hechas por la demandada a CONEXIÓN LINFER, donde se establecerá que no enviaban lo que se pedía en el catálogo.

TESTIMONIALES:

Ruego citar a las siguientes personas con el fin de acreditar los hechos narrados en la demanda específicamente al incumplimiento del contrato de franquicia por parte de la demandante, como de los altos precios de los productos chinos y además que no enviaban lo que se les pedía en el catálogo y la falta de asesoría en el sistema de franquicia, las personas solicitadas su señoría son:

DANA RAMIREZ RAMIREZ. identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.053867277, Correo Electrónico: danavramirez98@gmail.com, Celular: 312-823-63-25.

OSCAR FREDY LOPEZ HENAO. Identificado con la cedula de ciudadanía No.16.078.466, Correo Electrónico: oscarfedy88@gmail.com Celular: 3014490686.

DANIELA VELASCO HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.053.864.292, quien se ubica en Cra. 7S # 54-35 Barrio El Porvenir de la ciudad de Manizales. Correo Electrónico: Danielita.hernandez2813@gmail.com

ERIK ALEJANDRO ZULUAGA TORRES, Cedula de ciudadanía Numero 1.053.867277, Correo Electrónico: erikzuluaga97@gmail.com Celular: 3113792189.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego fijar fecha y hora para que el señor **LUIS EDUARDO CONTRERAS SANCHEZ**, quien funge como representante legal de CONEXIÓN LINFER, absuelva interrogatorio de parte que le formularé de manera verbal en la audiencia, si así lo decreta su señoría. Esta prueba tiene como finalidad provocar la confesión de los hechos que sustentan esta contestación en especial para probar la falta de idoneidad y experiencia de la demandante en contratos de franquicia en Colombia.

DE OFICIO

Ruego su señoría que declare de oficio se allegue los registros contables de CONEXIÓN LINFER, como además los documentos de importación y pago de impuestos a la DIAN.

PRETENSIONES

Ruego entonces su señoría que en fallo se absuelva a mi representada y que de igual forma condene en costas, agencias en derecho y honorarios de abogado a la parte demandante.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

Poder a mi conferido por el accionado, con la constancia de envió de acuerdo al decreto 806 de 2020.

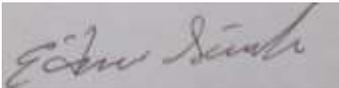
Copias de la contestación de la demanda para el archivo y traslado, éstas últimas con los respectivos anexos

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado recibirá notificaciones en la Secretaría del juzgado o en la Calle 23 # 22-11 de la ciudad de Manizales, caldas Teléfono 3113476626. Correo Electrónico: edwinharveysanchezg@gmail.com

Mi representada y el actor en las direcciones Calle 59 # 8B-14, Barrio La Cumbre de la ciudad de Manizales. Teléfono. 3113337355. Correo Electrónico: marcelazuluagat@gmail.com

Del Señor Juez,



EDWIN HARVEY SANCHEZ GUTIERREZ

C.C. No 75071806 de Manizales

T.P 212751 del CSJ.



Cámara de Comercio
de Manizales por Caldas

LIBRO FISCAL

DE REGISTRO DE OPERACIONES DIARIAS



Libro fiscal

de registro de operaciones diarias

Libro N°

C.C.

NIT.

Apellidos y nombres o razón social

Nombre del establecimiento

Actividad económica principal

Dirección del establecimiento

Teléfono

Ciudad

Recuerde que debe llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Código del Comercio.

Observaciones:

Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3º)

Subtotal																					
15																					
14																					
13																					
12																					
11																					
10																					
9																					
8																					
7																					
6																					
5																					
4																					
3																					
2																					
1																					
Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios)	\$	Egreso diario global (Compra de bienes)	\$	Saldo	\$															

Año 2020 Mes Febrero

Página N° 01

Año
2020

Mes
Febrero

Página N° 02

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28	284500			284500
29	311500			311500
30				
31				
Sub total	596000			
Total mes				
Saldo mes anterior				
saldo acumulado	596000			596000
Subtotal	596000			596000

Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016. art. 1.3.1.15.1, num 3°)

PARA USO OFICIAL

Revisión del día: _____ Al día: _____ N° de auto _____

Nombre del funcionario: _____

Fecha: Hora: Día Mes Año C.C. Firma

Año 2020 Mes Marzo

Página N° 03

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
1	356000			
2	198000			
3	308000	141000		197000
4	257500			
5	168000			
6	288500			
7	248000			
8	79800			
9	127000			
10	235500			
11	119000			
12	158500	50000		108500
13	88000			
14	128500	80000		48500
15	114500			
Subtotal	2874800	241000		354000

Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3º)

Observaciones:

Año 2020

Mes Marzo

Página N° 04

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*[Compra de bienes] \$	*[Pago de servicios] \$	
16	40500			
17	27000			
18	44100			
19	36000		300000	264000
20	46000		900000	
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
Sub total	193600		1300000	264000
Total mes	3068400		120000	264000
Saldo mes anterior	2874800			
saldo acumulado	5943200			
Subtotal	5943200		300000	264000

* Acumulado.

Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3°)

PARA USO OFICIAL

Revisión del día:

Al día:

N° de auto

Nombre del funcionario:

Fecha visita: Hora: Día: Mes: Año:

C.C.

Firma

Año 2020

Mes JUNIO

Página N° 05

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
1	112000			
2	169500			
3	75500			
4	162500			
5	83500			
6	179500			
7	39000			
8	71000			
9	101800			
10	126000			
11	80500			
12	102000			
13	84000			
14	99000			
15	99000			
Subtotal	1485500			

* Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3º)

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$		Egreso diario global *(Compra de bienes) \$		Saldo \$
				*(Pago de servicios) \$	
16	85500				
17	/ / / /				
18	71000				
19	131500			300000	229000
20	72000			900000	828000
21					
22	34000				
23	21500		941000		
24	123000				
25	126500				
26	174000				
27	185500				
28					
29	62000				
30	196500				
31	1163000				
Subtotal	1283000		941000	300000	1057000
Total mes	2768500		941000	1200000	1057000
Saldo mes anterior					
Saldo acumulado					

Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3º)

PARA USO OFICIAL

Fecha del día: _____ Al día: _____ N° de auto _____
 Nombre del funcionario: _____
 Fecha visita Hora Día Mes Año C.C. Firma

Año 2020

Mes Julio .

Página N° 07

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
1	178500			
2	88000			
3	207540			
4	243000			
5				
6	590000			
7	74000			
8	53000			
9	128500			
10	84000			
11	56500			
12	<hr/>			
13	95000	60000		
14	51000			
15	117500			
Subtotal	1935600	60000		

* Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3°)

Observaciones:

Año 2020

Mes Julio

Página N° 08

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
16	103500			
17	140500			
18	131000			
19	79500			
20				
21	30500		700000	
22	125000			
23	128500		300000	
24	101500			
25	78500			
26				
27	107500			
28	44000			
29	33000			
30	—			
31	135500	237000		
Sub total	1208500	237000	1'000000	
Total mes	2644100	297000	1'000000	
Saldo mes anterior	2768500			
saldo acumulado				
Subtotal				

* Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3°)

PARA USO OFICIAL

Revisión del día: _____

Al día: _____

N° de auto _____

Nombre del funcionario: _____

Fecha
Hora

Hora

Día

Mes

Año

C.C. _____

Firma _____

Año
2020

Mes
Agosto

Página N° 09

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios)	Egreso diario global		Saldo
	\$	*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
1	129500	237000		
2				
3	106000			
4	119500			
5	— 0 —			
6	135500			
7	82000			
8	120500			
9	— 0 —			
10	152500			
11	61000			
12	59000			
13	23000			
14	54500			
15	226500			
Subtotal				

* Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3°)

Observaciones:

Año 2020

Mes Agosto.

Página N° 10

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
16	16000		700000	
17	102000			
18	74500			
19	107000			
20	88000			
21	96000			
22	201500			
23				
24	153000		300000	
25	65500			
26	27000			
27	81000			
28				
29	57500			
30				
31	104500			
Sub total				
Total mes	2440000			
Saldo mes anterior				
saldo acumulado				
Subtotal				

* Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3°)

PARA USO OFICIAL

Revisión del día: _____ Al día: _____ N° de auto _____

Nombre del funcionario: _____

Fecha visita: _____ Hora: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____

C.C. _____ Firma _____

Año 2020

Mes Septiembre

Página Nº 11

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
1	57000	727		
2	46000	237000		
3	70000			
4	56500			
5	96000	1019079		
6	Domingo			
7	86000			
8	88000			
9	39000			
10	56000			
11	86000			
12	89000			
13	33000			
14	104000		700000	
15	14500			
Subtotal				

* Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3º)

Observaciones:

Año 2020

Mes Septiembre

Página N° 12

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
16	49000			
17	78500			
18	138500			
19	120500			
20	— 0 —			
21	119000			
22	31000			
23	64000			
24	36000			
25	96500			
26	74500			
27	— 0 —			
28	86000			
29	65000			
30	29500		300000	
31	<u> </u>			
Sub total				
Total mes	1906000			
Saldo mes anterior				
saldo acumulado				
Subtotal				

* Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3°)

PARA USO OFICIAL

Revisión del día: _____ Al día: _____ N° de auto _____

Nombre del funcionario: _____

Fecha visita: _____ Hora: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____

C.C. _____ Firma _____

Año 2020

Mes Octubre

Página N° 13

Día	Ingreso diario global (Ventas v/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
1	65500			
2	44500			
3	56500	237000		
4	— 0 —			
5	45000			
6	72000			
7	— 0 —			
8	154000	4000		
9	113500	120700		
10	86500			
11				
12				
13				
14				
15				
Subtotal				

Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3º)

Observaciones:

Día	Ingreso diario global (Ventas y/o prestación de servicios) \$	Egreso diario global		Saldo \$
		*(Compra de bienes) \$	*(Pago de servicios) \$	
16				
17		67900		
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
Sub total				
Total mes				
Saldo mes anterior				
Saldo acumulado				
Subtotal				

Registre el valor de la compra incluyendo el IVA (D. R. 1625/2016, art. 1.3.1.15.1, num 3°)

PARA USO OFICIAL

División del año: _____ Al día: _____ N° de auto: _____
 Nombre del funcionario: _____ Fecha visita: _____ Hora: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____ C.C. _____ Firma _____

Manizales, diciembre 23 de 2020.

Doctor.

CHISTIAN EDUARDO RODRIGUEZ SOTO.

Representante Legal

CONEXIÓN LINFER S.A.S.

Asunto: **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE FRANQUICIA POR MUTUO ACUERDO O APLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CASO DE FUERZA MAYOR DERIVADO DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE LA PANDEMIA .**

DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES, mayor de edad vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía Número. 24.344.031 expedida en Manizales, Caldas, actuando en nombre propio y quien para efectos del contrato de Franquicia suscrito con **CONEXIÓN LINFER**, identificada con NIT.900-928-275-7 representada legalmente por el señor **CHISTIAN EDUARDO RODRIGUEZ SOTO**, en dicho contrato la suscrita se denominó la parte franquiciataria y que mediante el presente memorial allega **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE FRANQUICIA POR MUTUO ACUERDO O SUBSIDIARIAMENTE DA APLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CASO DE FUERZA MAYOR DERIVADO DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE LA PANDEMIA**, este memorial se sustentan fáctica y jurídicamente así:

PRIMERO: La suscrita franquiciataria celebros el contrato el 14 de febrero del año 2020, es decir, antes de iniciarse la pandemia en Colombia y antes de entrar el País en confinamiento total, aunque cabe anotar, que el Franquiciante no cumplió en debida forma con lo estipulado en el contrato, pues, se sustrajo a proporcionar la capacitación y actualización del software, así como también a despachar en tiempo los artículos que distribuye esa franquicia, resaltando que no enviaba lo hecho en el pedido, sino que se abrogaba el derecho de enviar productos que no habían sido solicitados y peor aún que no tenían demanda en el mercado de la ciudad de Manizales, es por ello que con el mayor respeto considera esta comerciante que esa situación contribuyo a tener que cerrar el local "SHIFU" objeto del contrato luego de haber pagado la millonaria franquicia en una sola cuota. Anotando que en principio se podría aplicar al caso de marras la figura

contemplada en el artículo 1609 de la codificación civil Colombiana al tenor: «En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.».

De lo anterior se colige que eventualmente existe un incumplimiento de parte del franquiciante, eso no es óbice para dar por terminada la relación contractual de mutuo acuerdo entre las partes sin indemnización alguna y así se evitan desgastes judiciales que podrían ser dispendiosos y onerosos para las partes acá contratantes.

SEGUNDO: Es un hecho notorio que la economía se vio seriamente deteriorada por la pandemia y dentro del cuerpo del contrato de franquicia suscrito se establecieron tres cuestiones que obligan: declaraciones, definiciones y cláusulas, todos aplicables al mismo, en el contrato se definió la FUERZA MAYOR de la siguiente forma: “ Para efectos de este contrato, el termino fuerza mayor significara además de lo previsto en el código civil federal cualquier acto de la naturaleza, guerra, motines, epidemias, incendios u otras catástrofes, o cualquier causa fuera del control de la parte afectada, que impida el cumplimiento de sus obligaciones”.

Lo anterior significa que dentro del presente contrato se configuro la figura inequívoca de la fuerza mayor, pues el contrato es ley para las partes y ambos dieron una definición que al igual se ajusta a la establecida en el artículo 64, el cual debe entenderse como la imposibilidad sobrevenida para cumplir una obligación por un hecho imprevisible, irresistible y externo. De allí se desprenden los elementos sin los cuales no puede hablarse de esta figura – la imprevisión, la irresistibilidad y el carácter externo.

TERCERO. Las circunstancias acá enunciadas se ponen a consideración de la empresa CONEXIÓN LINFER, de su representante legal y de ser departamento jurídico, ya que se celebró un contrato de franquicia de buena fe, el cual se pagó por la franquiciataria en una sola cuota y del cual no existe deuda, ni nada pendiente, ya que el local se cerró y el nombre de la franquicia no se encuentra en uso ni funcionamiento en la ciudad de Manizales y por el panorama oscuro de la economía y la reactivación, esta crisis se demorara varios años en volver las cosas a la normalidad.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicito la terminación bilateral por mutuo acuerdo del contrato de franquicia celebrado entre la suscrita DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES y CONEXIÓN LINFER S.A.S. y de no ser aceptada la propuesta de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la acá franquiciataria haciendo uso de la cláusula resolutoria lo da por terminado por los motivos de fuerza mayor expuestos y soportados fáctica y jurídicamente.

Quedo atenta a cualquier requerimiento que se haga con relación al asunto y ruego se reciba favorablemente la presente solicitud.

CORDIALMENTE



DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES.

C.C. 24.344.031, de Manizales, Caldas.

Detalle de Orden de Compra**Número de Remisión: 7388****Fecha de Remisión: 2/18/2020 1:51:02 PM****Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES****Franquicia: MANIZALES 1****Domicilio: Calle 59# 8B 14****Ciudad: Manizales****RFC: 000024344031**

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
48	BIS4017	60907	COLERO CAUCHO X 12 NEGRO MH	\$2.500,00	\$875,00	\$42.000,00
12	BIS3982	60872	PAQUETE COLEROX6 COLOR AZUL, FUCSIA, CAFE Y BLANCO 626	\$1.500,00	\$600,00	\$7.200,00
12	BIS5069	61959	DIADEMA XA19155 XX	\$6.000,00	\$3.101,25	\$37.215,00
12	BIS5171	62062	DIADEMA TERCIOPELO XA191767XX	\$6.000,00	\$4.375,00	\$52.500,00
12	BIS5284	62175	DIADEMA RMT QHB658RXX	\$1.500,00	\$312,50	\$3.750,00
12	BIS4978	61868	DIADEMA JP 592 XX	\$3.500,00	\$1.337,50	\$16.050,00
12	BIS4975	61865	DIADEMA TUL JP 820 XX	\$5.000,00	\$2.088,75	\$25.065,00
12	BIS5005	61895	DIADEMA XA19159 XX	\$6.000,00	\$3.101,25	\$37.215,00
12	BIS4977	61867	DIADEMA JP 459 XX	\$3.500,00	\$1.432,50	\$17.190,00
12	BIS4970	61860	DIADEMA RTMHBR 8094 XX	\$1.500,00	\$416,25	\$4.995,00
12	BIS5242	62133	MONEDERO SILICONA CHANGO XA191557XX	\$6.000,00	\$4.500,00	\$54.000,00
12	BIS5173	62064	MONEDERO SLICONA X191556 XX	\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00
12	BIS4856	61746	COLERO 3960 MC	\$3.500,00	\$1.375,00	\$16.500,00
12	BIS4974	61864	DIADEMA JP 405 XX	\$3.500,00	\$1.430,00	\$17.160,00
12	BIS4988	61878	PICOLORO JP 458 XX	\$3.500,00	\$1.217,50	\$14.610,00
12	BIS4773	61663	GANCHO INVISIBLE XA 19671 XX	\$2.500,00	\$1.021,25	\$12.255,00

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	BIS3955	60845	BALACA TEJIDA MAB	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	BIS4620	61510	COLERO CAUCHO BLANCO NEGRO RORO RF 200 GIL	\$1.500,00	\$625,00	\$7.500,00
12	BIS5392	62283	BALACA SARA 4078 SB18 MAB	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	BIS5210	62101	HEBILLA NIÑA X2 XA191987XX	\$6.000,00	\$3.625,00	\$43.500,00
12	BIS5448	62339	GORRO TEJIDO MULTICOLOR GR-01 MB	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	BIS5443	62334	MOÑAS FIGURAS SURTIDAS PHC-25/27	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
20	BIS5208	62099	SET HEBILLA XA191993XX	\$6.000,00	\$3.500,00	\$70.000,00
20	BIS5209	62100	SET HEBILLA XA191992XX	\$5.000,00	\$2.250,00	\$45.000,00
12	BIS4989	61879	BALACA CAUCHO JP607 XX	\$3.500,00	\$1.205,00	\$14.460,00
12	BIS4979	61869	COLERO PAR CORAZON JP 507 XX	\$2.500,00	\$892,50	\$10.710,00
12	BIS5067	61957	BANANA BRILLANTE XA 19085 XX	\$2.500,00	\$1.062,50	\$12.750,00
12	BIS5000	61890	COLERO JP667 XX	\$5.000,00	\$2.027,50	\$24.330,00
12	BIS5161	62052	BANANA CAREY XA191847XX	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
20	BIS5434	62325	TIRA COLERO CLIP SURTIDO PHL 01-020 MAB	\$2.500,00	\$750,00	\$15.000,00
12	BIS3071	60117	COLERO ECONOMICO PAR 1540 - 1549	\$1.500,00	\$600,00	\$7.200,00
12	BIS3108	60115	COLERO ECONOMICO PAR 1530 - 1539	\$1.500,00	\$600,00	\$7.200,00
10	BIS5539	62430	TIRA DE COLERO SHI SHI MABN	\$2.500,00	\$750,00	\$7.500,00
12	BIS5160	62051	SET CAIMAN X6 XA192004XX	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
12	BIS5159	62050	SET CAIMA X6 XA192001XX	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
12	BIS4670	61560	DIADEMA 103174-2 TW	\$5.000,00	\$2.250,00	\$27.000,00
12	BIS5657	62548	LOLA BEBE TERCIOPELO 3046	\$4.000,00	\$1.625,00	\$19.500,00
10	BIS3954	60844	PIOJO MAB	\$1.500,00	\$450,00	\$4.500,00

Detalle de Orden de Compra

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
4	BIS4821	61711	DIADEMA RMT FHB7577RB XX *P	\$1.500,00	\$387,50	\$9.300,00
	BIS4832	61722	DIADEMA RMT FHB7581M XX *P	\$1.500,00	\$387,50	\$4.650,00
	BIS4009	60899	TURBANTE DOBLE FAZ AN	\$4.000,00	\$1.875,00	\$18.750,00
	BIS4000	60890	TURBANTE MUJER SURTIDO AN	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
	BIS4010	60900	GORRO TURBANTE MUJER AN	\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00
	BIS5454	62345	BANANA 01 MB	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
	BIS4027	60918	BANANA PERLADA DECORADA NEGRA 1472 MH	\$4.000,00	\$1.750,00	\$21.000,00
	BIS3545	60419	BANANA 1816-1842	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00

CANTIDAD:

18

SUBTOTAL:

\$1.042.555,00

IVA (19%):

\$198.085,45

TOTAL A FACTURAR:

\$1.240.640,45

TOTAL A PAGAR:

\$1.240.640,45

OK!
Para M. Zolva

Cancelar (/SHIFU-MASTER/PurchaseOrder)

Detalle de Orden de Compra**Número de Remisión: 7402****Fecha de Remisión: 2/19/2020 7:32:34 AM****Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES****Franquicia: MANIZALES 1****Domicilio: Calle 59# 8B 14****Ciudad: Manizales****RFC: 000024344031**

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	BIS5661	62552	DIADEMA ROCI567 GIL	\$1.500,00	\$500,00	\$6.000,00
12	BIS4674	61564	DIADEMA 3444-2-1 TW	\$4.000,00	\$1.750,00	\$21.000,00
12	BIS4676	61566	DIADEMA RF301I-5 TW TW	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
12	PAP3499	90900	DIADEMA OREJAS PEQUEÑAS JP1100 XA	\$4.000,00	\$1.725,00	\$20.700,00
12	BIS4677	61567	DIADEMA RF301I-1 TW	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
12	BIS4634	61524	CAUCHO CARTON X 3 PAQUETES MH	\$2.500,00	\$750,00	\$9.000,00
12	BIS5545	62436	COLERO X6 MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
20	BIS4834	61724	PICOLORO MOÑO RMT 3619BI XX *P	\$1.500,00	\$387,50	\$7.750,00
20	BIS4835	61725	PICOLORO MOÑO RMT 3619 x 2 XX	\$1.500,00	\$387,50	\$7.750,00
12	BIS4270	61161	PINZA MHP 3928 MC	\$4.000,00	\$2.000,00	\$24.000,00
12	BIS5406	62297	CAIMAN 01-3-O3E SURTIDO MAB	\$4.000,00	\$1.750,00	\$21.000,00
24	BIS3565	60439	DIADEMA OREJAS YES	\$4.000,00	\$1.875,00	\$45.000,00
12	BIS4607	61497	BAMBA TERCIOPELO DIJE 2180- 86 MH	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00
2	BIS5733	62623	COLERO GRUESO X 3 BLANCO Y NEGRO MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe	Cantidad
12	BIS5664	62555	CAIMAN MHC-3191 MC	\$4.000,00	\$2.000,00	\$24.000,00	12
12	BIS5650	62542	HEBILLA FTT-2717 MC	\$2.500,00	\$750,00	\$9.000,00	12
24	BIS5409	62300	COLERO COL 01-02 MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$24.000,00	
12	BIS5641	62532	CAIMAN MHC2014 MC	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00	
12	BIS5417	62308	DIADEMA NUDO DIA 19-14 SURTIDA MAB	\$4.000,00	\$2.000,00	\$24.000,00	
12	BIS2770	60674	COLERO PERLAS	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00	
2	PAP3495	90896	DIADEMA OREJAS JP 1096 XA	\$4.000,00	\$1.968,75	\$23.625,00	
4	BIS5644	62535	BAMBA PAÑOLETA 4336 MC	\$4.000,00	\$1.750,00	\$42.000,00	
	BIS5403	62294	COLERO COL-22 CONEJO, MOÑO, FLOR MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00	
	BIS5731	62621	PICO LORO MINI CARTON X6 MAB	\$1.500,00	\$500,00	\$6.000,00	
	BIS5649	62540	COLERO CAUCHO CON ACCESORIO CROMADO 40231 GIL	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00	
	BIS5659	62550	CAIMAN MHC-3516A MC	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00	
	BIS5554	62445	COLERO CAUCHO FLOR Y PERLA MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00	
	BIS5730	62620	BALACA DE BEBE X 2 MAB	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00	
	BIS5735	62625	COLERO FLOR X3 SB6467 MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00	
	BIS5732	62622	PICOLORO X2 MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00	
	BIS5734	62624	HEBILLA TICTAC UNICORNIO X 4 MAB	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00	
	BIS5729	62619	SET COLERO + CAIMANES PIOJO MAB	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00	
	BIS4061	60952	TARRO CAUCHO SURTIDO PH088 MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00	
	BIS4060	60951	TARRO COLERO SURTIDO PHC124 MAB	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00	

Importe
4.000,00

Detalle de Orden de Compra

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	BIS5744	62634	CAIMAN METALICO MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
12	BIS4034	60925	COLERO BLANCO Y NEGRO TRENZADA MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
12	BIS5745	62635	DIAEMA MOÑO MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
12	BIS4031	60922	PICOLORO CHOMELO ENCAJE 6285 PAR MAB	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
12	BIS5419	62310	MOJARRA COLOR 3 LINEAS SURTIDO 1C MAB	\$1.500,00	\$625,00	\$7.500,00
12	BIS3863	60759	CAIMAN PLASTICO TRES PIES PQ	\$1.500,00	\$312,50	\$3.750,00
12	BIS3873	60769	CAIMAN CZ MINI	\$1.500,00	\$437,50	\$5.250,00
12	BIS4011	60901	CAIMAN PLÁSTICO TRES PIES MINI X12	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
12	BIS4032	60923	SET NIÑA SURTIDO 04-56 MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
12	BIS4038	60929	COLERO BOLA OREJAS SB 46 - 58 MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
12	BIS5422	62313	CAIMAN PASTA GRANDE SA52- 1 ET	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
12	BIS4717	61607	TURBANTE MOÑO SIN ALAMBRE AN	\$4.000,00	\$1.625,00	\$19.500,00
2	BIS5339	62230	HEBILLA DCL04AXX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
	BIS5332	62223	HEBILLA DCL 01A XX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
	BIS5335	62226	HEBILLA DCL01DXX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
	BIS5342	62233	HEBILLA DCL01EXX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
	BIS5340	62231	HEBILLA DCL05AXX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
	BIS5336	62227	HEBILLA DCL02AXX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
	BIS5337	62228	HEBILLA DCL02BXX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
	BIS5344	62235	HEBILLA DCL02XX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
	BIS5334	62225	HEBILLA DCL01CXX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	BIS5341	62232	HEBILLA DCL05XX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
12	BIS5333	62224	HEBILLA DCL01B XX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
12	BIS5338	62229	HEBILLA DCL02CXX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
12	BIS5330	62221	HEBILLA PERLAS DCL 01 XX	\$3.500,00	\$1.125,00	\$13.500,00
12	BIS4791	61681	CAUCHO SILICONA CONEJO AX 19197 XX	\$3.500,00	\$1.392,50	\$16.710,00
24	BIS5541	62432	PAÑOLETA ESTAMPADA / LISA JF	\$4.000,00	\$1.875,00	\$45.000,00
24	BIS5534	62425	BALACA FLOR JF	\$5.000,00	\$2.250,00	\$54.000,00
12	BIS5688	62579	BALACA BEBE ENCAJE MAB	\$4.000,00	\$2.000,00	\$24.000,00
2	BIS4617	61507	COLERO COLORES RF200 GIL	\$2.500,00	\$750,00	\$9.000,00
2	BIS5393	62284	BALACA BEBE SURTIDO MAB	\$5.000,00	\$2.187,50	\$26.250,00
2	BIS4608	61498	COLERO COLORES RF 172 GIL	\$3.500,00	\$1.250,00	\$15.000,00
2	BIS5714	62604	BOLSA X12 COLERO CABLE TELÉFONO MAB	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
2	BIS5750	62640	COLERO PERLAS X2 MAB	\$3.500,00	\$1.250,00	\$15.000,00
2	BIS5742	62632	PAQUERE CAUCHOS Y BAMBAS MAB	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00
2	BIS5665	62556	CCAIMAN A-781 GIL	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00
2	BIS5666	62557	CAIMAN A-779 GIL	\$1.500,00	\$500,00	\$6.000,00
2	BIS5658	62549	CAIMAN RORO771 GIL	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00

DAD:

SUBTOTAL:

\$1.166.285,00

IVA (19%):

\$221.594,15

TOTAL A FACTURAR:

\$1.387.879,15

TOTAL A PAGAR:

\$1.387.879,15

OK
Diana M. Zlobaga.

Cancelar (/SHIFU-MASTER/PurchaseOrder)

Detalle de Orden de Compra**Número de Remisión: 7440****Fecha de Remisión: 2/20/2020 12:28:10 PM****Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES****Franquicia: MANIZALES 1****Domicilio: Calle 59# 8B 14****Ciudad: Manizales****RFC: 000024344031**

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	BIS3944	60834	KIT MANICURE X16	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	BIS5461	62352	POMO FORMA CUDRADO PLANO X6 CO24	\$5.000,00	\$2.250,00	\$27.000,00
36	BIS5725	62615	LABIAL MATE ENGOL L771 EN	\$3.500,00	\$1.500,00	\$54.000,00
12	BIS3279	60022	LIP GLOSS ENGOL COLLECTIONS FRESA EN 701F L515	\$2.500,00	\$840,00	\$10.080,00
12	BIS5573	62464	TIRA PARA BRASIER TELA MAB	\$1.500,00	\$562,50	\$6.750,00
12	BIS5298	62189	MASCARILLA NEGRA	\$2.500,00	\$812,50	\$9.750,00
12	BIS4044	60935	CEPILLO GRIS PUNTO BLANCO MAB	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
12	BIS5599	62490	LIMA 4 PASOS ETI	\$1.500,00	\$468,75	\$5.625,00
12	BIS3947	60837	PEINETA CAREY X2 MA	\$2.500,00	\$1.100,00	\$13.200,00
20	BIS5459	62350	PEINETA CO19 MB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$20.000,00
12	BIS5113	62003	SETDE POMO XA191698 XX	\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00
24	BIS3785	60696	*UNA POSTIZA CARTON AZUL A022XNAIL EN	\$1.500,00	\$437,50	\$10.500,00
12	BIS4073	60964	SEPARADOR DE DEDOS DISEÑOS SB- 6386 - 88 MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
12	BIS5180	62071	POMO BELLOTA XA191601XX	\$5.000,00	\$2.250,00	\$27.000,00
12	BIS5157	62048	POMO HELADO XA191695XX	\$5.000,00	\$2.750,00	\$33.000,00

Código de Barras

P.

Descripción

P. Público

Franquicia

Importe

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	Franquicia	Importe
32	BIS3478	60353	LIP GLOSS TUBO NIÑA 5060B	\$1.500,00	\$525,00	\$16.800,00
24	BIS4755	61645	LABIAL MATE D-1155 MAB	\$5.000,00	\$2.250,00	\$54.000,00
4	BIS4122	61013	*SOMBRA EYESHADOW CREAM ENGOL EN-S003 EN	\$4.000,00	\$1.875,00	\$45.000,00
	BIS5741	62631	RILLO LABIOS MAYBELLINE MD	\$5.000,00	\$2.250,00	\$27.000,00
	BIS5299	62190	LIPBALM FRUIT GD0034 JB	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00
	BIS3505	60379	ESMALTE SHIFU 8CC	\$2.500,00	\$1.062,50	\$127.500,00
	BIS4751	61641	KIT SARITA MAB	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
	BIS3502	60376	CREMA EXFOLIANTE X60CC	\$3.500,00	\$1.500,00	\$36.000,00
	BIS5726	62616	CORRECTOR DE OAJERAS L737 EN	\$5.000,00	\$2.250,00	\$54.000,00
	BIS5716	62606	BRILLO COJIN SURTIDO L764 EN	\$3.500,00	\$1.500,00	\$36.000,00
	BIS5717	62607	DELINEADOR L437 EN	\$5.000,00	\$3.000,00	\$36.000,00
	BIS5775	62665	BROLLO LABIOS FIGURAS 3G 713 MAB	\$6.000,00	\$3.750,00	\$60.000,00
	BIS5723	62613	PICOLORO PARA TINTURADO DHC036 JB	\$1.500,00	\$437,50	\$5.250,00
	BIS5721	62611	PESTAÑAS POSTIZAS E0112 JB	\$2.500,00	\$812,50	\$8.125,00
	BIS5202	62093	CORTA UÑAS GRD XA191717XX	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
	BIS5727	62617	PELUCHIN D202 JB	\$3.500,00	\$1.125,00	\$22.500,00
	BIS5777	62667	PAÑITOS 3G 2019-3 MD	\$2.500,00	\$875,00	\$8.750,00
	BIS5719	62609	PEINE TRINCHE JB	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
	BIS5720	62610	TIJERAS PARA CEJAS M227 JB	\$6.000,00	\$4.000,00	\$48.000,00
	BIS5718	62608	PINCEL PARA MANICURE XI EN	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
	BIS5780	62670	CREMAS 3G003N MD	\$6.000,00	\$4.375,00	\$70.000,00
	BIS5746	62636	POMO PUF I3444 GER MD	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
	BIS5724	62614	LAVA BROCHAS EN	\$6.000,00	\$4.500,00	\$54.000,00

Detalle de Orden de Compra

Impo	Id	Código	Barras	Código de Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
		BIS5740	62630	KIT UÑAS JU029 MD	\$6,000.00	\$4,375.00	\$52,500.00
		BIS3673	60547	PERFILADOR DE CEJAS X3	\$2,500.00	\$1,000.00	\$12,000.00
		BIS5676	62567	PAÑITOS BOLSA ESTAMPADA JTG MD	\$2,500.00	\$1,000.00	\$20,000.00
		BIS5680	62571	CEPILLO TONOS METALIZADOS JTG MD	\$6,000.00	\$3,750.00	\$45,000.00
		BIS3485	60359	CORTA UÑAS DE METAL ENGOLL508	\$1,500.00	\$630.00	\$7,560.00

SUBTOTAL:

\$1,295,390.00

IVA (19%):

\$246,124.10

TOTAL A FACTURAR:

\$1,541,514.10

TOTAL A PAGAR:

\$1,541,514.10

Para M. Zeibay et.

Cancelar (/SHIFU-MASTER/PurchaseOrder)

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7461

Fecha de Remisión: 2/21/2020 12:44:34 PM

Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES

Franquicia: MANIZALES 1

Domicilio: Calle 59# 8B 14

Ciudad: Manizales

RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	JUG2356	70854	JUEGO SURTIDO PARA BEBES EN CAJA BABY STAR JTG MD	\$6.000,00	\$4.375,00	\$52.500,00
24	JUG2023	70521	HACHA 2804-7 VAR	\$4.000,00	\$1.875,00	\$45.000,00
12	JUG2108	70606	BALDE FORMAS SURTIDAS DE PLASTILINA CU	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
12	JUG2357	70855	PELOTA ANTIESTRES EMOJI MD	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00
12	JUG2320	70818	CARRO BOLSA ECO SURTIDO DM061AZ	\$1.500,00	\$625,00	\$7.500,00
12	JUG2358	70856	RELOJ LOL 12558 GER MD	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
12	JUG2183	70681	ANIMAL DINO HUEVOS RF 0567 DIV	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
12	JUG2359	70857	ATARI DE AGUA LOL 13557 GER MD	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	JUG2360	70858	ANIMALITOS CON LUZ LAM 11850 GER MD	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	JUG1866	70364	PISTOLA MINI DE AGUA CON TANQUESITO MAG	\$2.500,00	\$1.062,50	\$12.750,00
12	PAP3867	91267	BOLA LUZ AGUA MACAO 13591-13592 GER MD	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
12	JUG2324	70822	HUEVO DINO CAJA DI	\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00
12	JUG2260	70758	FOMI ARMABLE	\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00
12	JUG2319	70817	SIRENA BOLSA LUZ DM065 AZ	\$5.000,00	\$2.025,00	\$24.300,00

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7455
 Fecha de Remisión: 2/21/2020 9:04:09 AM
 Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES
 Franquicia: MANIZALES 1
 Domicilio: Calle 59# 8B 14
 Ciudad: Manizales
 RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
24	JUG2063	70561	BLISTER LEGO RF 2015 43/33 SA	\$6,000.00	\$4,125.00	\$99,000.00
12	JUG2311	70809	KT BELLEZA ZA071 AZ	\$6,000.00	\$4,375.00	\$52,500.00
24	JUG2317	70815	DRAGON BALL SURTIDO DM01 AZ	\$6,000.00	\$4,375.00	\$105,000.00
12	JUG2321	70819	CARRO CARS MEDIANO CUERDA DM062 AZ	\$6,000.00	\$3,937.50	\$47,250.00
12	JUG2312	70810	BAJILLA BLISTER ZA073 AZ	\$6,000.00	\$4,375.00	\$52,500.00
12	JUG2310	70808	RELOJ PROLECTOR DM026 AZ	\$6,000.00	\$4,375.00	\$52,500.00
12	JUG2314	70812	SOMBRA FLOR DM024 AZ	\$6,000.00	\$4,375.00	\$52,500.00

CANTIDAD:

108

SUBTOTAL:

\$461,250.00

IVA (19%):

\$87,637.50

TOTAL A FACTURAR:

\$548,887.50

OK
 P. Ciudad M. (ciudad)
 S. F = 25.812,5

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7451
 Fecha de Remisión: 2/21/2020 7:37:05 AM
 Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES
 Franquicia: MANIZALES 1
 Domicilio: Calle 59# 8B 14
 Ciudad: Manizales
 RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	JUG2308	70806	VENGADOR 1326 AZ	\$6,000.00	\$4,375.00	\$52,500.00
12	JUG2307	70805	MARIO BROSS BUSTER DM-010 AZ	\$6,000.00	\$4,375.00	\$52,500.00
12	JUG2336	70834	PAW PATROL AZ	\$6,000.00	\$4,375.00	\$52,500.00
24	JUG2315	70813	LEGO MEDIANO 57 PZ DM067 AZ	\$6,000.00	\$3,937.50	\$94,500.00
24	JUG2316	70814	LEGO PEQUEÑO HEROES DM040 AZ	\$4,000.00	\$1,800.00	\$43,200.00

CANTIDAD:

SUBTOTAL:

IVA (19%):

OK!

TOTAL A FACTURAR:

Diana M. Zuluaga

TOTAL A PAGAR:

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7450

Fecha de Remisión: 2/21/2020 6:46:16 AM

Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES

Franquicia: MANIZALES 1

Domicilio: Calle 59# 8B 14

Ciudad: Manizales

RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Barras	Código de Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	BIS5043	61933	ARETE EA 81564 XX	\$1,500.00	\$416.25	\$4,995.00
12	BIS5040	61930	CANDONGA DEC 412G XX	\$1,500.00	\$416.25	\$4,995.00
12	BIS5044	61934	ARETE A62121/22 XX	\$1,500.00	\$416.25	\$4,995.00
12	BIS5263	62154	ARETES RMT ED3158EXX	\$1,500.00	\$312.50	\$3,750.00
12	BIS5274	62165	ARETES RMT ED3280XX	\$1,500.00	\$312.50	\$3,750.00
12	BIS5286	62177	ARETE ED3697GXX	\$1,500.00	\$312.50	\$3,750.00
12	BIS5032	61922	ARETE BER1561 XX	\$1,500.00	\$416.25	\$4,995.00
12	BIS5042	61932	ARETE ER 91437 XX	\$1,500.00	\$416.25	\$4,995.00
12	BIS5014	61904	ARETE ED3272 SH XX	\$1,500.00	\$416.25	\$4,995.00
12	BIS5275	62166	CANDONGA RMT RD3319 QGSXX	\$1,500.00	\$312.50	\$3,750.00
12	BIS5023	61913	ARETE RMT ED3273 SH XX	\$1,500.00	\$416.25	\$4,995.00
12	BIS5029	61919	CANDONGA ED3774 XX	\$1,500.00	\$416.25	\$4,995.00
12	BIS5019	61909	PULSERA RMT BL7327R XX	\$1,500.00	\$416.25	\$4,995.00
24	BIS4999	61889	TOPO X3 JP 268 XX	\$1,500.00	\$575.00	\$13,800.00
24	BIS4994	61884	TOPO JP 269 XX	\$2,500.00	\$738.75	\$17,730.00
12	BIS5061	61951	TOPOS X12 XA 19460 XX	\$3,500.00	\$1,463.75	\$17,565.00
12	BIS5262	62153	CANDONGA RMT ED3290EXX	\$1,500.00	\$312.50	\$3,750.00

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	BIS4825	61715	ARETE ED3638M XX *P	\$1.500,00	\$387,50	\$4.650,00
12	BIS5270	62161	CANDONGA RMT ED3590RXX	\$1.500,00	\$312,50	\$3.750,00
12	BIS5257	62148	ARETES RMT ED3150SHXX	\$1.500,00	\$312,50	\$3.750,00
12	BIS5264	62155	CANDONGA RMT ED3626RXX	\$1.500,00	\$312,50	\$3.750,00
12	BIS5196	62087	TOPO X6 XA191162XX	\$5.000,00	\$2.187,50	\$26.250,00
12	BIS5195	62086	TOPO X6 XA191163XX	\$5.000,00	\$2.187,50	\$26.250,00
12	BIS4784	61674	PULSERA JP628 XX	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
12	BIS5028	61918	ARETE RMT ED3637 XX	\$1.500,00	\$416,25	\$4.995,00
12	BIS5016	61906	ARETE RMT EAR1666A XX	\$1.500,00	\$416,25	\$4.995,00
12	BIS5021	61911	ARETE 3187S XX	\$1.500,00	\$416,25	\$4.995,00
12	BIS5020	61910	CANDONGA ED3670 GS XX	\$1.500,00	\$416,25	\$4.995,00
12	BIS5273	62164	COLGANTE RMT SP0313XX	\$1.500,00	\$312,50	\$3.750,00
24	BIS5277	62168	PULSERA RMT BR90828PXX	\$1.500,00	\$312,50	\$7.500,00
12	BIS5281	62172	ARETES RMT EA82946XX	\$1.500,00	\$312,50	\$3.750,00
12	BIS4971	61861	PULSERA RMT BRAY27380A XX	\$1.500,00	\$416,25	\$4.995,00
12	BIS3044	60187	CANDONGA FLOR JF	\$5.000,00	\$2.856,25	\$34.275,00
12	BIS4811	61701	PULSERA JP18069 XX	\$4.000,00	\$1.833,75	\$22.005,00
12	BIS4745	61635	PULSERA NIÑA JCS SURTIDA 1/4 LU	\$4.000,00	\$2.000,00	\$24.000,00
12	BIS4980	61870	COLERO JP589 XX	\$1.500,00	\$566,25	\$6.795,00
12	BIS4819	61709	PULSERA BL7280 XX *P	\$1.500,00	\$387,50	\$4.650,00
12	BIS5022	61912	ARETE RMT BER 1491 XX	\$1.500,00	\$416,25	\$4.995,00
12	BIS5015	61905	ARETE ED3832M XX	\$1.500,00	\$416,25	\$4.995,00

5333248

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	BIS5165	62056	ARETE XA191499 XX	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
12	BIS5162	62053	ARETEXA 191505XX	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
12	BIS5191	62082	ARETE XA191497XX	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
12	BIS5024	61914	ARETE ED3512M XX	\$1.500,00	\$416,25	\$4.995,00
12	BIS5525	62416	SHOKER SURTIDO JF	\$6.000,00	\$4.375,00	\$52.500,00
12	BIS5528	62419	SHOKER SENSILLO JF	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
12	BIS5526	62417	COLLAR HILO	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
2	BIS4996	61886	COLLAR JP 3295 XX	\$4.000,00	\$1.872,50	\$22.470,00
2	BIS5532	62423	GARGANTILLA INVISIBLE MURANO JF	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
	BIS5531	62422	COLLAR INVISIBLE TRIPLE JF	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00

CANTIDAD:

24

SUBTOTAL:

\$680.355,00

IVA (19%):

\$129.267,45

TOTAL A FACTURAR:

\$809.622,45

TOTAL A PAGAR:

\$809.622,45

Diana M. Zolwag.

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7466
 Fecha de Remisión: 2/21/2020 5:26:42 PM
 Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES
 Franquicia: MANIZALES 1
 Domicilio: Calle 59# 8B 14
 Ciudad: Manizales
 RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
120	BIS3979	60869	COLERO X6 MEDIANO 1363 NEGRO	\$1.500,00	\$600,00	\$72.000,00
120	BIS3980	60870	PAQUETE COLEROX6 COLOR FLUORESCENTE 629	\$1.500,00	\$600,00	\$72.000,00
120	BIS5576	62467	COLERO NEGRO PUNTOS BLANCOS ET	\$2.500,00	\$875,00	\$105.000,00
120	BIS5577	62468	COLERO BLANCO Y NEGRO CON PUNTOS ET	\$2.500,00	\$875,00	\$105.000,00
60	BIS5542	62433	COLERO X6 MEDIANO TOMY	\$2.500,00	\$750,00	\$45.000,00
60	BIS5543	62434	COLERO X6 MEDIANO BLANCO, NEGRO, ROJO, MORADO.	\$2.500,00	\$750,00	\$45.000,00
12	BIS5389	62280	barmba tercipele tommy x3	\$3.500,00	\$1.375,00	\$16.500,00
12	BIS3424	60299	CAUCHO BOLSA X250 SUPER STRETCH COLORES	\$1.500,00	\$625,00	\$7.500,00
24	BIS5743	62633	COLERO RELLENO COLI13277 GER MD	\$3.500,00	\$1.375,00	\$33.000,00
12	BIS5755	62645	BALACA BEBE MINNIE RELLENO 13281 GER MD	\$3.500,00	\$1.250,00	\$15.000,00
12	BIS5762	62652	BALACA BEBE ANCHA LOL 13606 GER MD	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
2	BIS5751	62641	DIADEMA PELUCHE 13414 GER MD	\$4.000,00	\$1.750,00	\$21.000,00

						P.		
						P. Público	Franquicia	Importe
24	BIS5763	62653	COLERO MAS PICOLORO LENTEJUELA 13611 GER MD			\$3.500,00	\$1.250,00	\$30.000,00
12	BIS5752	62642	DIADEMA UNICOLOR PELUCHE 13415 GER MD			\$4.000,00	\$1.750,00	\$21.000,00
12	BIS5753	62643	DEADEMA OREJAS PELUCHE 13418 GER MD			\$4.000,00	\$1.750,00	\$21.000,00
12	BIS5754	62644	DIADEMA OREJAS CON ESTRELLAS 13283 GER MD			\$4.000,00	\$1.625,00	\$19.500,00
12	BIS5756	62646	COLERO PAR LOL 13584 GER MD			\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00
12	BIS5757	62647	COLERO PAR OREJAS 13567 GER MD			\$3.500,00	\$1.375,00	\$16.500,00
12	BIS5767	62657	COLERO X12 PASTEL MAB			\$3.500,00	\$1.250,00	\$15.000,00
12	BIS5770	62660	COLERO POMPOM OREJAS MAB			\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
12	PAP3856	91455	MONEDERO LENTEJUELA 13691 GER MD			\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00
12	PAP3852	91252	MONEDERO PELUCHE 13692 GER MD			\$6.000,00	\$4.375,00	\$52.500,00
12	BIS5769	62659	COLERO VELO MAB			\$1.500,00	\$625,00	\$7.500,00
2	BIS5771	62661	COLERO PERLA X5 MAB			\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
2	BIS3368	60118	MOÑO TIRA SURTIDO			\$2.500,00	\$937,50	\$11.250,00

CANTIDAD:

852

SUBTOTAL:

\$828.750,00

IVA (19%):

\$157.462,50

Detalle de Orden de Compra

\$986.212,50

TOTAL A PAGAR:

\$986.212,50

Cancelar (/SHIFU-MASTER/PurchaseOrder)

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7472

Fecha de Remisión: 2/22/2020 2:47:30 PM

Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES

Franquicia: MANIZALES 1

Domicilio: Calle 59# 8B 14

Ciudad: Manizales

RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	MAS0414	90490	COMEDERO PQ CP 01 VP	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
12	MAS0451	50027	BEBEDERO METALICO YY086 VP	\$6.000,00	\$4.125,00	\$49.500,00
12	MAS0447	50023	COMEDERO MEDIANO 20H VP	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
12	MAS0416	90492	COMEDERO Y BEBEDERO CPI2 VP	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
12	MAS0434	50010	COLLAR REFLECTIVO Y COLORES YY064 VP	\$3.500,00	\$1.250,00	\$15.000,00
12	MAS0430	50006	PELOTA NUDO SONAJERA YY091 VP	\$6.000,00	\$4.000,00	\$48.000,00
12	MAS0432	50008	CEPILLO MADERA PQ YP02 VP	\$5.000,00	\$3.000,00	\$36.000,00
12	MAS0452	50028	CHUPO DIENTES HILLON VP	\$5.000,00	\$2.750,00	\$33.000,00
12	MAS0405	90481	CEPILLO MADERA PQ YP10 VP	\$6.000,00	\$4.000,00	\$48.000,00
2	MAS0429	50005	TORNILLO EP2 VP	\$6.000,00	\$4.000,00	\$48.000,00
2	MAS0389	90465	PELOTA MASIZA MASCOTAS G02 VP	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
2	MAS0415	90491	COMEDERO MEDIANO 17CM VP	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
2	MAS0409	90485	MANCORNIA YY049 VP	\$6.000,00	\$3.375,00	\$40.500,00

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7471

Fecha de Remisión: 2/22/2020 1:52:54 PM

Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES

Franquicia: MANIZALES I

Domicilio: Calle 59# 8B 14

Ciudad: Manizales

RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
24	HYC1535	80006	ORGANIZADOR FLORAL	\$5.000,00	\$2.856,25	\$68.550,00
24	HYC1976	80445	ORGANIZADOR FLORAL MINI SOR	\$2.500,00	\$1.000,00	\$24.000,00
24	HYC1895	80364	BANDEJA RATTAN PREMIUM SOR	\$4.000,00	\$2.000,00	\$48.000,00
24	HYC1897	80366	PONCHERA 4 LITROS SOR	\$2.500,00	\$987,50	\$23.700,00
24	HYC1902	80371	TAPER NI 'PREMIUM SOR	\$2.500,00	\$987,50	\$23.700,00
12	HYC1900	80369	PORTACOMIDAS XI PREMIUM SOR	\$2.500,00	\$987,50	\$11.850,00
12	HYC1903	80372	TAPER N2 PREMIUM SOR	\$4.000,00	\$1.937,50	\$23.250,00
12	HYC1924	80393	CEPILLO ROPA AZ078	\$5.000,00	\$2.137,50	\$25.650,00
12	HYC1904	80373	TAPER OVALADO PREMIUM SOR	\$2.500,00	\$1.025,00	\$12.300,00
12	HYC1955	80424	RAYADOR AZ021 OS	\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00
12	HYC1909	80378	CEPILLO PARA EL BAÑO AZ058 AZ	\$6.000,00	\$3.325,00	\$39.900,00
12	HYC1944	80413	COLADOR METALICO AZ027	\$3.500,00	\$1.543,75	\$18.525,00
12	HYC1942	80411	COLADOR METALICO AZ029	\$2.500,00	\$1.068,75	\$12.825,00
12	HYC1918	80387	COLADOR COLOR METALICO AZ105	\$5.000,00	\$2.137,50	\$25.650,00

11 lego
7

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7437

Fecha de Remisión: 2/20/2020 7:36:40 AM

Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES

Franquicia: MANIZALES 1

Domicilio: Calle 59# 8B 14

Ciudad: Manizales

RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
24	BIS5496	62387	CANDONGA ACERO GEOMÉTRICA SURTIDA FM	\$5.000,00	\$2.500,00	\$60.000,00
24	BIS5501	62392	CANDONGA GR-PQ DORADA Y GRIS SURTIDA FM	\$4.000,00	\$1.875,00	\$45.000,00
4	BIS5500	62391	CANDONGA DORADA SURTIDA ANCHA FM	\$3.500,00	\$1.500,00	\$36.000,00
	BIS5179	62070	TOPO X3 XA191419XX	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
	BIS5509	62400	ARETE COBERGOLD SURTIDO FM	\$6.000,00	\$3.125,00	\$75.000,00
	BIS5495	62386	COLLAR COLORES SURTIDOS FM	\$5.000,00	\$2.500,00	\$60.000,00
	BIS5493	62384	COLLAR DUO ACERO SURTIDO FM	\$5.000,00	\$2.500,00	\$60.000,00
	BIS5492	62383	ARETE MURANO SURTIDO FM	\$5.000,00	\$2.500,00	\$60.000,00
	BIS5503	62394	TOPO BOLA FIGURAS SURTIDAS FM	\$5.000,00	\$2.500,00	\$60.000,00
	BIS5491	62382	TOPO X6 SURTIDOS FM	\$4.000,00	\$1.875,00	\$45.000,00
	BIS5215	62106	CANDONGA ACERO MD X191461XX	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
	BIS5728	62618	ARETE CAJA SURTIDA YNT	\$3.500,00	\$1.125,00	\$27.000,00
	BIS5497	62388	TOPO PLANO ACERO SURTIDO PAR FM	\$2.500,00	\$875,00	\$42.000,00

Detalle de Orden de Compra**Número de Remisión: 7479****Fecha de Remisión: 2/22/2020 7:07:09 PM****Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES****Franquicia: MANIZALES 1****Domicilio: Calle 59# 8B 14****Ciudad: Manizales****RFC: 000024344031**

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
2	JUG2304	70802	VARITA REDONDA UNICORNIO IO	\$5.000,00	\$2.375,00	\$28.500,00
6	JUG2366	70864	LEGO FORINIT ROYAL WAR REF 6011	\$5.000,00	\$2.500,00	\$40.000,00
4	JUG2339	70837	TABLA LEGO PARA SUPER HEROES 6029 IO	\$6.000,00	\$3.625,00	\$87.000,00
	JUG2364	70862	SONAJERO TRE BOLITAS	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
	JUG2344	70842	HULK GLADIATOR LEGO PARA TABLA SUPER HEROES IO	\$6.000,00	\$4.500,00	\$54.000,00
	JUG2367	70865	LEGO PARA NIÑAS FRIENDS REF 70001 IO	\$5.000,00	\$2.500,00	\$40.000,00
	JUG2341	70839	THE THING LEGO PARA TABLA SUPER HEROES IO	\$6.000,00	\$4.500,00	\$54.000,00
	JUG2368	70866	LEGO MINIONS REF SL8919 IO	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
	JUG2363	70861	CRECE EN EL AGUA RO	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
	JUG2369	70867	LEGO COCO IO	\$5.000,00	\$2.250,00	\$27.000,00
	JUG2365	70863	MARIMBA BLISTER RO	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
	JUG2370	70868	JUEGO DE SOLDADOS REF 173 IO	\$6.000,00	\$3.625,00	\$43.500,00

SUBTOTAL:

Detalle de Orden de Compra

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7477

Fecha de Remisión: 2/22/2020 5:47:01 PM

Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES

Franquicia: MANIZALES 1

Domicilio: Calle 59# 8B 14

Ciudad: Manizales

RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	JUG1666	70162	PISTOLA GEL	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
2	JUG2305	70803	VARITA UNICORNIO ALAS IO	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
	JUG2014	70512	HELICE DE LUZ MAJ	\$1.500,00	\$625,00	\$7.500,00
	JUG1881	70379	BLISTER BELLEZA DRESS 28-1 IO	\$6.000,00	\$4.250,00	\$51.000,00
	JUG1876	70374	BLISTER TETERA IO	\$4.000,00	\$1.750,00	\$21.000,00
	JUG2298	70796	PANDERETA HELLO KITTY RO	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
	JUG1877	70375	BLISTER COCINA PQ IO	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
	JUG1889	70387	LEGO SPINER IO	\$4.000,00	\$1.875,00	\$45.000,00
	JUG2346	70844	CELULAR PRINCESA IO	\$5.000,00	\$2.500,00	\$60.000,00
	JUG1891	70389	MUÑECO MASCARA CHILLON IO	\$6.000,00	\$3.625,00	\$43.500,00
	JUG1890	70388	PERRITOS CHILLONES X3 IO	\$6.000,00	\$4.000,00	\$48.000,00

DAD:

SUBTOTAL:

\$406.500,00

Detalle de Orden de Compra

\$77.235,00

TOTAL A FACTURAR:

\$483.735,00

TOTAL A PAGAR:

\$483.735,00

Cancelar (/SHIFU-MASTER/PurchaseOrder)

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7480
 Fecha de Remisión: 2/22/2020 7:47:01 PM
 Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES
 Franquicia: MANIZALES 1
 Domicilio: Calle 59# 8B 14
 Ciudad: Manizales
 RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
2	JUG2313	70811	PONY X2 AZ915 AZ	\$6.000,00	\$4.375,00	\$52.500,00
10	JUG2371	70869	ATARI AGUA IO	\$4.000,00	\$1.875,00	\$37.500,00
4	JUG2372	70870	BURBUJERO PISTOLA PEZCADO REF SH16012A IO	\$6.000,00	\$3.125,00	\$75.000,00
	JUG2375	70873	MARTILLO INFLABLE PQ IO	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
	JUG2374	70872	VAJILLA BOLSA IO	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
	JUG2376	70874	INFLABLE DONA IO	\$6.000,00	\$3.625,00	\$43.500,00

NTIDAD:

2

SUBTOTAL:

\$264.000,00

IVA (19%):

\$50.160,00

TOTAL A FACTURAR:

\$314.160,00

TOTAL A PAGAR:

OK! M. Zuluzaga
OP

Saldo a favor = \$9.875

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7468

Fecha de Remisión: 2/22/2020 11:15:05 AM

Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES

Franquicia: MANIZALES 1

Domicilio: Calle 59# 8B 14

Ciudad: Manizales

RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	PAP3308	90710	BOLSA DE REGALO ESCARCHADA MD MAB	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	PAP3507	90908	BOLSA DE REGALO GR XA196272 XX	\$4.000,00	\$1.790,00	\$21.480,00
12	PAP3621	91023	BOLSA DE REGALO HB GR XA191933XX	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
12	PAP3620	91022	BOLSA DE REGALO HB MD XA191932XX	\$4.000,00	\$2.000,00	\$24.000,00
12	PAP3505	90906	BOLSA DE REGALO PQ XA196231/XA196241 XX	\$3.500,00	\$1.105,00	\$13.260,00
12	PAP3619	91021	BOLSA DE REGALO BOTELLA XA191938XX	\$5.000,00	\$2.250,00	\$27.000,00
12	PAP3622	91024	BOLSA DE REGALO GR XA191931XX	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
2	JUG2302	70800	AGENDA DIS SURTIDOS CON ESFERO	\$5.000,00	\$2.375,00	\$28.500,00
08	PAP3310	90712	BORRADORES FRUTICAS MH	\$1.500,00	\$437,50	\$47.250,00
4	BIS4788	61678	TAJALAPIZ JLS518 XX	\$2.500,00	\$700,00	\$16.800,00
4	PAP3873	91273	CORRECTOR LOL 12840 GER MD	\$4.000,00	\$1.875,00	\$45.000,00
4	PAP3858	91258	AUDIFONO CON MUÑECO ANIMADO 13348 GER MD	\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00
4	PAP3857	91257	AUDIFONO CON MUÑECO ANIMADO 13346 GER MD	\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	Franquicia	Importe
12	PAP3869	91269	LAPIRETO GROOT13371 GER MD	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00
12	PAP3870	91270	LAPICERO DISEÑOS 13323 GER MD	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00
24	PAP3868	91268	ESFERO GRADO 13229 GER MD	\$3.500,00	\$1.500,00	\$36.000,00
50	PAP3872	91272	PRENDEDOR MINNION CON LUZ 13255-13254 GER MD	\$2.500,00	\$937,50	\$46.875,00
12	PAP3862	91262	LLAVERO LOL 13249 GER MD	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
24	PAP3853	91253	LAPICERO PELUCHE ARCOIRIS 13580 GER MD	\$4.000,00	\$1.875,00	\$45.000,00
12	PAP3855	91255	LAPICERO DISEÑOS 13372 GER MD	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00
12	PAP3854	91254	LLAVERO STAR WARS Y AVENGERS 13373	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
12	PAP3338	70122	PLUMONES ECO	\$3.500,00	\$1.250,00	\$15.000,00
2	PAP3860	91260	LLAVERO GROOT13317 GER MD	\$2.500,00	\$937,50	\$11.250,00
2	PAP3876	91257	GAFA SHERIFF MD	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
1	PAP3847	91247	GAFA PISTOLA ALI230D MD	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
1	PAP3861	91261	LLAVERO SUPERHEROE 13259 GER MD	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
1	PAP3859	91259	LLAVERO HUELLA 13318 GER MD	\$2.500,00	\$937,50	\$11.250,00
1	PAP3865	91265	LLAVERO BOMBILLO PANDA 13512 GER MD	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
1	PAP3871	91271	SOPORTE PARA EL CELULAR 12928-12929	\$3.500,00	\$1.250,00	\$30.000,00
1	PAP3844	91244	BORRADOR UNICORNIO MD	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
1	PAP3864	91264	LLAVERO NIÑO SURTIDO 13383 GER MD	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
1	BIS5737	62627	ETIQUETA PARA MALETA 3G 009N MD	\$5.000,00	\$2.250,00	\$27.000,00
1	PAP3874	91274	PORTA CARNET 13094 GER MD	\$5.000,00	\$2.500,00	\$25.000,00

Importe \$15,000

Detalle de Orden de Compra

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	PAP3863	91263	LLAVERO SURTIDO 13316 GER MD	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
12	PAP0305	60173	LAPICERO MUÑECO	\$2.500,00	\$1.000,00	\$12.000,00
12	PAP3732	91132	LAPIZ ROJO C.J X12 PR	\$5.000,00	\$3.000,00	\$36.000,00
12	PAP3789	91189	TEMPERAS CAROSELLO EDU	\$4.000,00	\$2.000,00	\$24.000,00
24	PAP3323	90725	GLOBO METALIZADO PQ DISEÑOS SURTIDOS MH/PA9	\$1.500,00	\$625,00	\$15.000,00
24	PAP3843	91243	TAJALPIZ TY-832 EDU	\$2.500,00	\$875,00	\$21.000,00
12	PAP3842	91242	TAJALAPIZ K-8866 EDU	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00
12	JUG2329	70827	TABLERO PQ DI	\$3.500,00	\$1.250,00	\$15.000,00

OK

CANTIDAD:

708

SUBTOTAL:

\$1.064.665,00

IVA (19%):

\$202.286,35

TOTAL A FACTURAR:

\$1.266.951,35

TOTAL A PAGAR:

\$1.266.951,35

— OKI

Cancelar (/SHIFU-MASTER/PurchaseOrder)

Diana Muñoz

Saldo a favor

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7648

Fecha de Remisión: 3/3/2020 10:05:49 AM

Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES

Franquicia: MANIZALES 1

Domicilio: CALLE 59# 8B 14

Ciudad: Manizales

RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	MAS0366	90442	MOÑAS PARA MASCOTAS CA V	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
12	MAS0316	90392	CAPSULA PORTA BOLSA CON REPUESTO XROIPGO DT	\$5.000,00	\$2.750,00	\$33.000,00
12	MAS0449	50025	PALA PARA GATO HF0506 VP	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
12	MAS0448	50024	GUANTE CEPILLO GT 01 VP	\$6.000,00	\$4.375,00	\$52.500,00
12	MAS0442	50018	RATON FIQUE X2 YY041 VP	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
12	MAS0440	50016	RECOGEDOR CON LINTERNA YY095 VP	\$6.000,00	\$4.375,00	\$52.500,00
12	MAS0424	50000	PLACA G04 VP	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	MAS0172	90249	HUESO MEDIANO PARA PERRO	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	MAS0438	50014	GATO RESORTE EG9 VP	\$6.000,00	\$4.375,00	\$52.500,00
12	MAS0278	90355	VARITA RATON FIQUE	\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00
12	MAS0314	90390	BOLSAS PARA RECOGER X3 HF 1016 DT	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
8	INS0005	000000005	ROLLO PAPEL MINI PRINTER	\$3.500,00	\$1.375,00	\$11.000,00
2	INS0003	000000003	CAMISETA SHIFU COLOR GRIS	\$6.005,00	\$22.500,00	\$45.000,00
12	BIS5069	61959	DIADEMA XA19155 XX	\$6.000,00	\$3.101,25	\$37.215,00

CANTIDAD:

154

SUBTOTAL:

\$460.715,00

IVA (19%):

\$87.535,85

TOTAL A FACTURAR:

\$548.250,85

TOTAL A PAGAR:

\$548.250,85

Cancelar (/SHIFU-MASTER/PurchaseOrder)

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 7761
 Fecha de Remisión: 3/19/2020 11:57:34 AM
 Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES
 Franquicia: MANIZALES 1
 Domicilio: CALLE 59# 8B 14
 Ciudad: Manizales
 RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	BIS5880	62771	TAPA OJOS GEL-PELUDO MD	\$6.000,00	\$4.375,00	\$52.500,00
12	BIS5875	62765	TAPABOCAS SENCILLO ET	\$2.500,00	\$1.062,50	\$12.750,00
12	HYC1508	70062	JABON LIQUIDO GR	\$5.000,00	\$2.285,00	\$27.420,00
12	JUG1616	70083	JUEGO IMANADO SURTIDO ESCALERA	\$6.000,00	\$3.570,00	\$42.840,00
48	HYC2012	80481	GEL ANTIBACTERIAL 60 ML	\$4.000,00	\$1.681,25	\$80.700,00
12	BIS5417	62308	DIADEMA NUDO DIA 19-14 SURTIDA MAB	\$4.000,00	\$2.000,00	\$24.000,00
450	INS0001	000000001	PAQUETE DE BOLSA SHIFU X 50 PEQUENA	\$1.500,00	\$41,25	\$18.562,50

CANTIDAD:

558

SUBTOTAL:

\$258.772,50

IVA (19%):

\$49.166,77

TOTAL A FACTURAR:

\$307.939,27

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 10253
 Fecha de Remisión: 6/20/2020 11:27:34 AM

Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES
 Franquicia: MANIZALES 1
 Domicilio: CALLE 59# 8B 14
 Ciudad: Manizales
 RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	PAP3861	91261	LLAVERO SUPERHEROE 13259 GER MD	\$4,000.00	\$1,875.00	\$22,500.00
12	PAP3855	91255	LAPICERO DISEÑOS 13372 GER MD	\$2,500.00	\$875.00	\$10,500.00
12-3=9	BIS5885	62776	COLERO PEPAS COL-13568 GER MD	\$4,000.00	\$1,625.00	\$19,500.00
12	MAS0158	90238	JUGUETE PARA PERRO HALAR	\$4,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00
11	MAS0471	50047	JUGUETE PARA PERRO PULLAS MACIZO	\$3,500.00	\$1,500.00	\$18,500.00
12-1	BIS6053	62944	DIADEMA PERLA BRILLANTE 14018 GER MD	\$4,000.00	\$1,875.00	\$22,500.00
24	BIS5900	62791	COLERO X6 COLORES PASTEL ET	\$1,500.00	\$625.00	\$15,000.00
24	BIS3362	60124	COLERO X6 MEDIANO 1919 BLANCO Y NEGRO	\$1,500.00	\$600.00	\$14,400.00
24	BIS3979	60869	COLERO X6 MEDIANO 1363 NEGRO	\$1,500.00	\$600.00	\$14,400.00
7-1=6	HYC753	80222	BOTILO GRANDE VAR	\$5,000.00	\$2,375.00	\$16,625.00
12	MAS0448	50024	GUANTE CEPILLO GT 01 VP	\$6,000.00	\$4,375.00	\$52,500.00
24	BIS5845	62735	DELINEADOR MAGIC J3078 JB	\$6,000.00	\$4,125.00	\$99,000.00
12	PAP3870	91270	LAPICERO DISEÑOS 13323 GER MD	\$2,500.00	\$875.00	\$10,500.00
12	PAP3869	91269	LAPIRETO GROOT 13371 GER MD	\$2,500.00	\$875.00	\$10,500.00
12	MAS0327	90403	TIJERA CORTAÑAS PARA MASCOTAS 5018 DT	\$5,000.00	\$2,500.00	\$30,000.00
12	BIS3969	60859	DIADEMA DELGADA DE PASTA EL MI	\$1,500.00	\$375.00	\$4,500.00
12	BIS5226	62117	ATOMISADOR D206 JB	\$4,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00
12	BIS5061	61951	TOPOS X12 XA 19460 XX	\$3,500.00	\$1,483.75	\$17,565.00
24-1=23	BIS5984	62875	COLERO X4 GRUESO COLORES FR9371 MA	\$2,500.00	\$875.00	\$21,000.00
12	MAS0469	50045	COLLAR PARA MASCOTAS BX300 JMG 3019 BOM	\$4,000.00	\$1,781.25	\$21,375.00
9	HYC1971	80440	ESPONJA DE BAÑO JTG MD	\$6,000.00	\$4,375.00	\$39,375.00
12	BIS5811	62701	TAPA OJOS COLOR SURTIDO CT	\$6,000.00	\$4,250.00	\$51,000.00
12	PAP3175	90513	BOLSA DE REGALO MD SURTIDA 26X31 VAR	\$4,000.00	\$1,875.00	\$22,500.00
12	BIS5892	62783	DIADEMA OREJAS PELUCHE 13416 GER MD	\$4,000.00	\$1,750.00	\$21,000.00
16	BIS5775	62665	HUMECTANTE LABIOS FIGURAS 3G 713 MD	\$6,000.00	\$3,750.00	\$60,000.00
12-1=11	HYC1968	80437	PAPELERA JTG MD	\$6,000.00	\$4,375.00	\$52,500.00
12	BIS5707	62598	PICOLORO POM POM PAR MAB	\$3,500.00	\$1,250.00	\$15,000.00

CANTIDAD:

379

12. BIS6113 63004 AQUA OPTIMO 14082 3750 6000 45.000
 24. BIS6182 63073. Durena tierra fclm. 6000 3125
 12 BIS6178 63069. Durena nudo talcof. 6000 3125
 12 Pap 3639 91040 A la para globo 1500 280
 12 BIS 6113 63004 reloj camara 6000 3750
 subtotal 765790
 IVA 19% 145490
 TOTAL 911230

605.240
 SUBTOTAL: \$728.240,00
 IVA (19%): \$138.365,60
 TOTAL A FACTURAR: \$866.605,60
 TOTAL A PAGAR: \$866.605,60
 911.230,6
 Cancelar (SHIFU-MASTER/PurchaseOrder)

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 14769

Fecha de Remisión: 9/3/2020 12:41:36 PM

Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES

Franquicia: MANIZALES 1

Domicilio: CALLE 59# 8B 14

Ciudad: Manizales

RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	BIS3362	60124	COLERO X6 MEDIANO 1919 BLANCO Y NEGRO	\$1.500,00	\$600,00	\$7.200,00
12	BIS5900	62791	COLERO X6 COLORES PASTEL ET	\$1.500,00	\$625,00	\$7.500,00
12	BIS3548	60422	BALACA MELODY BLANCA Y NEGRA	\$2.500,00	\$812,50	\$9.750,00
12	BIS3832	60743	DEPILADOR DISEÑOS CG	\$1.500,00	\$417,50	\$5.010,00
12	BIS4713	61603	PICOLORO PINZA MOÑO CINTA ESTAMPADO GR AN	\$2.500,00	\$750,00	\$9.000,00
12	BIS4950	61840	DIADEMA 4051 MC	\$4.000,00	\$2.000,00	\$24.000,00
12	BIS5640	62531	DIADEMA 3776-4392 SURTIDA MC	\$5.000,00	\$2.125,00	\$25.500,00
12	BIS6373	63265	CAUCHO COLORES ESTUCHE FIGURAS	\$3.500,00	\$1.250,00	\$15.000,00
12	BIS6397	63289	DIADEMA DIA14086 GER MD	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
12	BIS6428	63320	KIT TURBANTE MAS TAPABOCAS AN	\$6.000,00	\$3.750,00	\$45.000,00
12	HYC2042	80511	TERMOS BX80 JMG 2009 BOM	\$6.000,00	\$4.433,75	\$53.205,00
12	HYC2124	80593	HIELERA SURTIDA TGR	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	JUG2063	70561	BLISTER LEGO RF 2015 43/33 SA	\$6.000,00	\$4.125,00	\$49.500,00
12	MAS0388	90464	VARITA GATO COLORES EG7 VP	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	MAS0448	50024	GUANTE CEPILLO GT 01 VP	\$6.000,00	\$4.375,00	\$52.500,00

Cantidad	Código	Código de Barras	Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
12	MAS0477	50053	BOLSAS PARA MASCOTA X5 JMG3039 BOM	\$5.000,00	\$2.326,25	\$27.915,00
12	PAP3339	90740	CAJAS AMOR Y AMISTAD	\$3.500,00	\$1.587,50	\$19.050,00
12	PAP3969	91370	PASACALLE SURTIDO DPT	\$5.000,00	\$2.875,00	\$34.500,00
12	PAP3972	91373	GLOBO MIL FIGURAS BOLSA X20 DTP	\$6.000,00	\$4.000,00	\$48.000,00
12	PAP3984	91385	GLOBO BURBUJA ESTAMPADO GL999 MG	\$5.000,00	\$2.500,00	\$30.000,00
12	JUG2497	70996	BLISTER PESCA HK-J0617 BOM	\$6.000,00	\$4.500,00	\$54.000,00
12	MAS0343	90419	JUGUETE GOMA HUESO PLANO CON LAZO 5418 DT	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	MAS0449	50025	PALA PARA GATO HF0506 VP	\$3.500,00	\$1.500,00	\$18.000,00
12	MAS0166	90243	PELOTA GATO PLUMAS	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
12	MAS0162	90239	COMEDERO / BEBEDERO MEDIANO PARA MASCOTAS JH	\$5.000,00	\$2.875,00	\$34.500,00
8	MAS0420	90496	CUERDA NUDO YY014 PV	\$5.000,00	\$2.500,00	\$20.000,00
12	BIS6271	63162	DIADEMA SURTIDA AD	\$6.000,00	\$3.125,00	\$37.500,00
12	JUG2469	70968	KIT TROMPOS BX 288 HK-J0629 BOM	\$6.000,00	\$4.212,50	\$50.550,00
12	JUG2482	70981	PAW PATROL MINI	\$3.500,00	\$1.250,00	\$15.000,00
12	BIS3979	60869	COLERO X6 MEDIANO 1363 NEGRO	\$1.500,00	\$600,00	\$7.200,00
12	BIS6372	63264	CAIMAN DORADO PERLA MAB	\$4.000,00	\$1.875,00	\$22.500,00
2	MAS0158	90238	JUGUETE PARA PERRO HALAR	\$4.000,00	\$2.000,00	\$4.000,00
12	BIS6431	63323	KIT CARTON CAUCHOS Y COLEROS 3111-3116 MH	\$2.500,00	\$875,00	\$10.500,00

CANTIDAD:

382

SUBTOTAL:

\$856.380,00

IVA (19%):

\$162.712,20

TOTAL A FACTURAR:

\$1.019.092,20

TOTAL A PAGAR:

\$1.019.092,20

Cancelar (/SHIFU-MASTER/PurchaseOrder)

Detalle de Orden de Compra

Número de Remisión: 20326
 Fecha de Remisión: 11/12/2020 10:25:58 AM
 Cliente: 196 DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES
 Franquicia: MANIZALES 1
 Domicilio: CALLE 59# 8B 14
 Ciudad: Manizales
 RFC: 000024344031

Cantidad	Código	Barros	Código de Descripción	P. Público	P. Franquicia	Importe
24	BIS6530	63422	PETALO DE JABON FA-026 TG	\$2,000.00	\$2,000.00	\$48,000.00
10	BIS5337	62228	HEBILLA DCL02BXX	\$3,500.00	\$1,125.00	\$11,250.00
12	BIS5714	62604	BOLSA X12 COLERO CABLE TELÉFONO MAB	\$3,500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
14	HYC2013	80482	PEGA INFINITA MA	\$1,500.00	\$481.25	\$6,737.50
12	BIS6580	63472	CAIMAN COLORES SURTIDOS CC-3 ET	\$1,500.00	\$500.00	\$6,000.00
12	BIS6586	63478	DIADEMA NEGRA DP-3 ET	\$1,500.00	\$625.00	\$7,500.00
12	BIS6585	63477	SED DE EVILLA GANCHO X6 HX103-4 ET	\$2,500.00	\$787.50	\$9,450.00
12	BIS6604	63495	BALACA PERLAS CRUZADAS DIA19-3 MAB	\$5,000.00	\$2,250.00	\$27,000.00
12	BIS6612	63504	DIADEMA FRESA DIA19-16 MAB	\$5,000.00	\$2,250.00	\$27,000.00
5	BIS6619	63511	COLERO DIJES W300-40-3 ET	\$1,500.00	\$450.00	\$2,250.00
12	BIS6638	63530	ARETES JCS2019-7 JC	\$4,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00
12	BIS3979	60869	COLERO X6 MEDIANO 1363 NEGRO	\$1,500.00	\$600.00	\$7,200.00
12	BIS5900	62791	COLERO X6 COLORES PASTEL ET	\$1,500.00	\$625.00	\$7,500.00
12	BIS6581	63473	COLERO X4 W00-90 ET	\$2,500.00	\$787.50	\$9,450.00
12	BIS6620	63512	COLERO DOBLE PIEDRA W300-36 ET	\$2,500.00	\$675.00	\$8,100.00

Edwin Harvey Sánchez Gutiérrez
Abogado



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.
La Ciudad

ASUNTO. Poder Judicial.

RADICADO: 2022-140.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO

DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES, mayor y vecina de la ciudad Manizales - Caldas, identificada con cedula de ciudadanía No. **24.344.031**, de Manizales, comedidamente manifiesto a usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en derecho al abogado **EDWIN HARVEY SANCHEZ GUTIERREZ** igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. **75.071.806**, expedida en Manizales - Caldas y Tarjeta Profesional de abogado No. **212.751 del C.S.J**, para que asuma mi defensa hasta su terminación dentro del **PROCESO VERBAL DECLARATIVO**, instaurado en mi contra por la persona jurídica **CONEXIÓN LINFER S.A.S**, identificada con el NIT **900.928.275 - 7**, y representada legalmente para asuntos judiciales y extra-judiciales por el señor **LUIS EDUARDO CONTRERAS SANCHEZ**, o quien haga sus veces.

Mi apoderado queda facultado para presentar contestación de la demanda, transigir desistir, sustituir, recibir, conciliar, tachar documentos de falsos, interponer recursos y todas las otorgadas por la ley.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez.

DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES.
C.C.24.344.031 de Manizales, Caldas.

Acepto,

EDWIN HARVEY SANCHEZ GUTIERREZ
C.C.75.071.806 de Manizales – Caldas T.P Nro. 212.751 del C.S.J

Edwin Harvey Sánchez Gutiérrez
Abogado



Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL MATRICULA / INSCRIPCIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> X RENOVACIÓN: <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO: <input type="checkbox"/> AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA: <input type="checkbox"/> N° MATRICULA / INSCRIPCIÓN: <input type="text"/> AÑO QUE RENUEVA: <input type="text"/> TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES): <input type="text"/> 0 2 TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES): <input type="text"/> 0 1	REGISTRO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCHO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURIAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS INSCRIPCIÓN: <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN: <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO: <input type="checkbox"/> AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA: <input type="checkbox"/> N° INSCRIPCIÓN: <input type="text"/> AÑO QUE RENUEVA: <input type="text"/>	REGISTRO ÚNICO DE PROponentES INSCRIPCIÓN: <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN: <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN: <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN: <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDICAR LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR: <input type="text"/> N° INSCRIPCIÓN: <input type="text"/>

IDENTIFICACIÓN			
Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL: ZULUAGA	Personas Naturales PRIMER APELLIDO: TORRES	SIGLA:	PRIMER NOMBRE: DIANA
SEGUNDO APELLIDO: BY 2	SEGUNDO NOMBRE: MARCELA	NIT: 24344031	IDENTIFICACIÓN N°: 24344031
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20031230	LUGAR DE EXPEDICIÓN: MANIZALES	TIPO: <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CF <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAIS: CO	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAIS DE ORIGEN:
PAIS ORIGEN:	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EF.		

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES			
INFORMACIÓN GENERAL			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: CL 59 8B-14	UBICACIÓN: LOCAL <input checked="" type="checkbox"/> X OFICINA <input type="checkbox"/> ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/> X RURAL <input type="checkbox"/> CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO: MANIZALES 001 DEPARTAMENTO: CALDAS 17 LOCALIDAD BARRIO VEREDA CORRECCIONTO: CUMBRE PAIS: CO	FABRICA <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> FINCA <input type="checkbox"/>
TELEFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Capitulo 11): 3148163991	TELEFONO 2:	TELEFONO 3:	
CORREO ELECTRONICO (obligatorio): marcelazulugat@gmail.com			

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA			
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 59 8B-14	MUNICIPIO: MANIZALES 001 DEPARTAMENTO: CALDAS 17 LOCALIDAD BARRIO VEREDA CORRECCIONTO: CUMBRE PAIS: CO	ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/> X RURAL <input type="checkbox"/> CODIGO POSTAL:	
TELEFONO 1: 3148163991	TELEFONO 2:	TELEFONO 3:	
CORREO ELECTRONICO (obligatorio): marcelazulugat@gmail.com			
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA <input checked="" type="checkbox"/> X ARRENDADO <input type="checkbox"/> COMODATO <input type="checkbox"/> PRESTAMO <input type="checkbox"/>	De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado.	SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/>	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU). INDIQUE EL CODIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.			
ACTIVIDAD PRINCIPAL (CIIU): CLASE: 4719 SHD <input type="checkbox"/>	ACTIVIDAD SECUNDARIA (CIIU): CLASE: <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>	OTRAS ACTIVIDADES (CIIU 3 Y CIIU 4): CLASE: <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/> CLASE: <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>	
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA: 20200224	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA:	IMPORTADOR <input type="checkbox"/>	EXPORTADOR <input type="checkbox"/> USUARIO ADJUNTO <input type="checkbox"/>
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONOMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)			



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



8043VC

HOJA 2

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Fideicomiso

20 - 20200224

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley debe formarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Exprimir las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	\$ 1,500,000.00	Pasivo Corriente	\$ 0.00
Activo No Corriente	\$ 0.00	Pasivo No Corriente	\$ 0.00
Activo Total	\$ 1,500,000.00	Pasivo Total	\$ 0.00
Patrimonio Neto	\$ 1,500,000.00		
Pasivo + Patrimonio	\$ 1,500,000.00		
Balance Social (*)	\$		

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 0.00
Otros Ingresos	\$ 0.00
Costo de Ventas	\$ 0.00
Gastos Operacionales	\$ 0.00
Otros Gastos	\$ 0.00
Gastos por Impuestos	\$ 0.00
Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0.00
Resultado del Periodo	\$ 0.00

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO III - MICROEMPRESAS

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1 NACIONAL	1.1 PÚBLICO	1.2 PRIVADO
2 EXTRANJERO	2.1 PÚBLICO	2.2 PRIVADO

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES APORTES ACTIVOS APORTES LABORALES ADICIONALES APORTES EN DINERO TOTAL APORTES

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

1 NOMBRE TELEFONO
2 NOMBRE TELEFONO

REFERENCIAS - COMERCIALES

1 NOMBRE TELEFONO
2 NOMBRE TELEFONO

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES SI NO CUANTOS

TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI NO

EMPRESA FAMILIAR (informar solo para fines estadísticos) SI NO

PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%)

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA

(En cumplimiento del artículo 52 del Código de Comercio)

MATRICULA INMOBILIARIA	MATRICULA INMOBILIARIA
DIRECCION	DIRECCION
BARRIO	BARRIO
MUNICIPIO	MUNICIPIO
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
PAIS	PAIS

LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 5

SI NO

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACION Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRICULA MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.5.11.6 DEL DECRETO REGlamentario DE LA LEY

CUMPLO NO CUMPLO

PROTECCION SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL? SI NO

TIPO DE APORTANTE APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES CUENTA CON MENOS DE 200 DE COTIZANTES APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 51 DE LA LEY 1789 DE 2016 APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 51 DE LA LEY 1789 DE 2016

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo es confiable y veraz.

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

FIRMA

ZULUAGA TORRES DIANA MARCELA

FIRMA

Diana M. Zuluaga

Documento de identificación No. 24344031 CC CE TI PASAPORTE PAIS

CAMARA DE COMERCIO MANIZALES

UNIDAD DE REGISTROS Y ASUNTOS JURIDICOS

24 FEB 2021

No. Liq. 1239598
Fecha: 2020/02/24 09:30:45

